



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ECONOMÍA

**SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS
METODOLOGÍA UTILIZADA POR LA COMISION
NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

**TESINA CON BASE A EXPERIENCIA
PROFESIONAL**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN ECONOMÍA

**P R E S E N T
A:**

SELMA ILEANA SORIANO ROSAS



**ASESOR DE TESIS:
MTRO. RAYMUNDO MORALES ORTEGA**

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS METODOLOGÍA UTILIZADA POR LA
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1. Sistema Financiero Mexicano

1.1 Definición del Sistema Financiero Mexicano

1.2 Funciones del Sistema Financiero Mexicano.

1.3 Situación actual del Sistema Financiero Mexicano

1.4 Organismos reguladores y Clasificación del Sistema Financiero Mexicano

2. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

2.1 Definición y Objeto de la CNBV.

2.2 Facultades de la CNBV.

2.3 Enfoque de supervisión.

2.4 Regulación bancaria en México

CAPÍTULO 2. SUPERVISIÓN BANCARIA EN MÉXICO

1. Sistema Bancario en México

1.1 Funciones del Sistema Bancario mexicano

1.2 Situación actual de la Banca Múltiple en México

2. *Supervisión Bancaria*

2.1 Comité de Basilea

2.2 Leyes aplicables a la Banca Múltiple bajo regulación mexicana

2.3 Vigilancia (extra-situ)

2.4 Inspección (in-situ)

CAPÍTULO 3. ADOPCIÓN DE LA METODOLOGÍA BASADA EN RIESGOS POR PARTE DE LA CNBV.

1. *Supervisión basada en riesgos*

1.1 Definición de la supervisión basada en riesgos.

1.2 Implementación de la supervisión basada en riesgos en la regulación bancaria.

1.3 Adopción de la supervisión basada en riesgos por parte de la CNBV.

2. *Metodología basada en riesgos.*

2.1 Metodología adoptada en la CNBV.

2.2 Matriz CEFER.

2.3 Matriz CEFER aplicada al Banco X

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como finalidad describir el proceso por medio del cual, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) da seguimiento al comportamiento financiero de las entidades que supervisa, específicamente de la banca múltiple, con el objetivo de asegurar su solvencia y liquidez y de esta manera evitar que estas Instituciones pongan en riesgo la economía.

Con el fin de cumplir con su objetivo, la CNBV ha desarrollado proyectos y recursos para mejorar la competencia, estabilidad y sano funcionamiento de las entidades que integran el sistema financiero mexicano (SFM), así como para fomentar su estabilidad y un equilibrado desarrollo. Con la entrada en vigor de la Reforma Financiera en 2014, la CNBV implementó un Plan Estratégico (2014-2018), con la finalidad de ser una institución eficiente y moderna, ha encaminado gran parte de sus esfuerzos y recursos a mejorar sus procesos, tecnologías y capital humano. Esta estrategia procura identificar y abordar oportunidades de crecimiento y de mejora continua, a partir de una estructura organizacional efectiva y con un enfoque de comunicación de amplia difusión para que el público en general tenga acceso a toda la información financiera de las entidades supervisadas.

El Sistema Financiero Mexicano agrupa a instituciones y organismos interrelacionados los cuales se caracterizan por realizar una o varias de las actividades de captación, administración, regulación, orientación y canalización de los recursos económicos que pueden ser nacionales o extranjeros. Actualmente, el sistema financiero se encuentra integrado básicamente por las instituciones de crédito, los intermediarios financieros no bancarios que comprenden a las compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y sociedades de inversión, organizaciones auxiliares de crédito. Al respecto, en el primer capítulo se aborda la estructura del Sistema Financiero Mexicano (SFM), incluyendo los organismos reguladores de cada grupo de entidades que conforma este.

Además se considera como eje fundamental las funciones y facultades que realiza la CNBV, supervisando a los sectores que forman parte de su ámbito de competencia a mediante la realización de visitas de inspección, la elaboración de informes periódicos de análisis sobre su situación operativa y financiera, seguimiento del comportamiento de sus principales indicadores, la revisión del cumplimiento regulatorio y el apego a las sanas prácticas y por último la verificación de que las acciones correctivas ordenadas.

El segundo capítulo, trata de manera específica la supervisión de la banca múltiple en México y su situación actual, observando una alta concentración y un crecimiento excesivo que exige una mejor y más exacta regulación bancaria.

Por último, en el tercer capítulo, se presenta la matriz CEFER como uno de los aspectos más destacados de las labores de supervisión de la CNBV, derivado de la necesidad de contar con una supervisión preventiva, orientada a detectar oportunamente las vulnerabilidades de las instituciones financieras. El objetivo fue revisar las mejores prácticas internacionales en la materia y fortalecer el esquema de supervisión con enfoque a riesgos de la CNBV.

Es importante destacar, que gran parte de este trabajo se realizó con base en la experiencia profesional adquirida y a las actividades de supervisión específicas que se llevan a cabo de manera diaria en la supervisión bancaria.

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1. *Sistema Financiero Mexicano*

1.1 Definición del Sistema Financiero Mexicano

De acuerdo con Alfredo Díaz Mata en su libro *Sistemas Financieros mexicano e internacional en internet*, “el sistema financiero mexicano se encuentra integrado por el conjunto personas y organizaciones públicas y privadas, las cuales captan, administran, regulan y dirigen los recursos financieros que se negocian entre los diversos agentes”.¹

1.2 Funciones del Sistema Financiero Mexicano

De acuerdo con el Banco de México el Sistema Financiero Mexicano (en adelante, SFM) tiene como principal objetivo servir como intermediario entre aquellas personas, empresas y entidades, su principal función es intermediar entre quienes tienen y quienes necesitan dinero. Los agentes que cuentan con los recursos y no lo requieren en el corto plazo para pagar deudas o efectuar consumos desean obtener un beneficio a cambio de sacrificar el bien que se ofrecería disponiendo de sus recursos, este premio se refiere a la tasa de interés. Quienes necesitan obtener en el corto plazo más dinero del que poseen, ya sea para generar un valor agregado mediante un proyecto productivo (crear riqueza adicional) o para cubrir una obligación, están dispuestos a adquirir, en un determinado periodo y con un plan de pagos, un costo adicional por obtener de inmediato el dinero, ese costo es la tasa de interés. Equilibrar estas necesidades entre quienes no necesitan y quienes necesitan recursos, es decir, entre los ahorradores y los deudores, es la principal función de cualquier sistema financiero.

¹ Díaz, Mata. Alfredo y Hernández. Luis Asencion. 1999, *Sistemas Financieros mexicano e internacional en internet*. SICCO, México, D.F.

1.3 Situación actual del Sistema Financiero Mexicano

Con base en la definición anterior y de acuerdo a los organismos encargados de regular el SFM, se pueden distinguir los siguientes sectores e instituciones que lo conforman. Con objeto de facilitar la descripción de la estructura del SFM, en la siguiente sección se abordarán los organismos reguladores y las entidades que supervisan cada uno de estos.

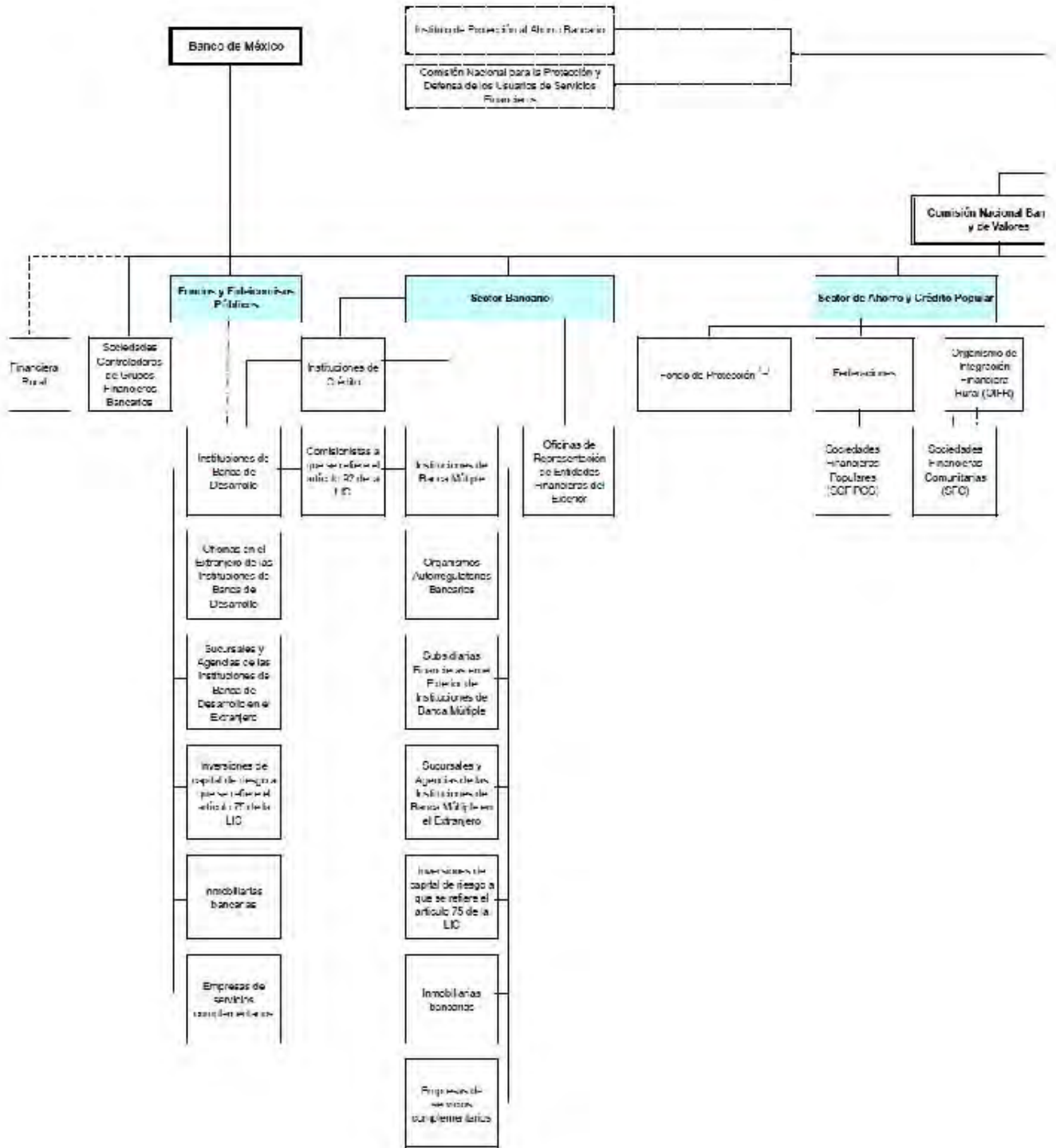
1.4 Organismos reguladores y clasificación del Sistema Financiero Mexicano

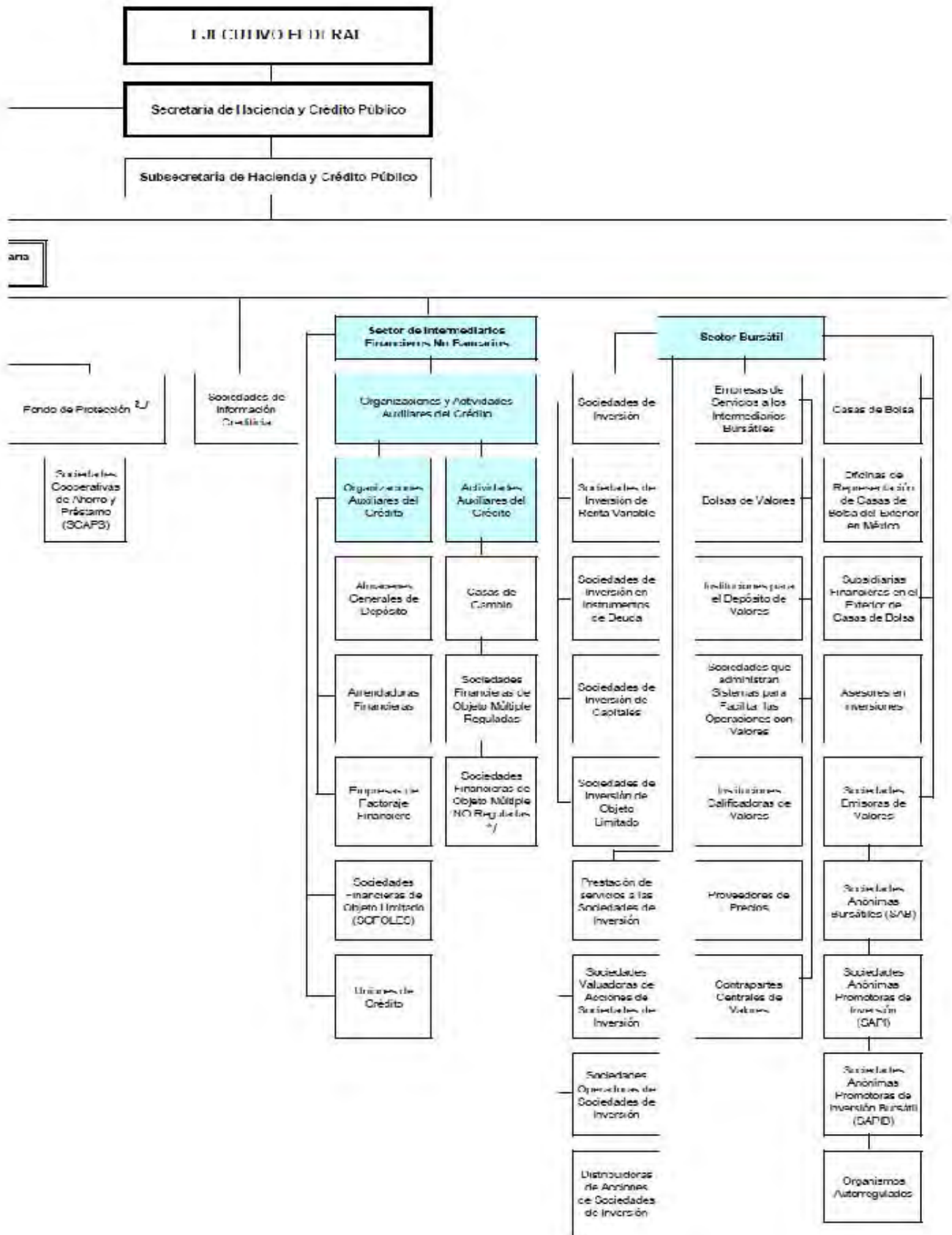
1.4.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

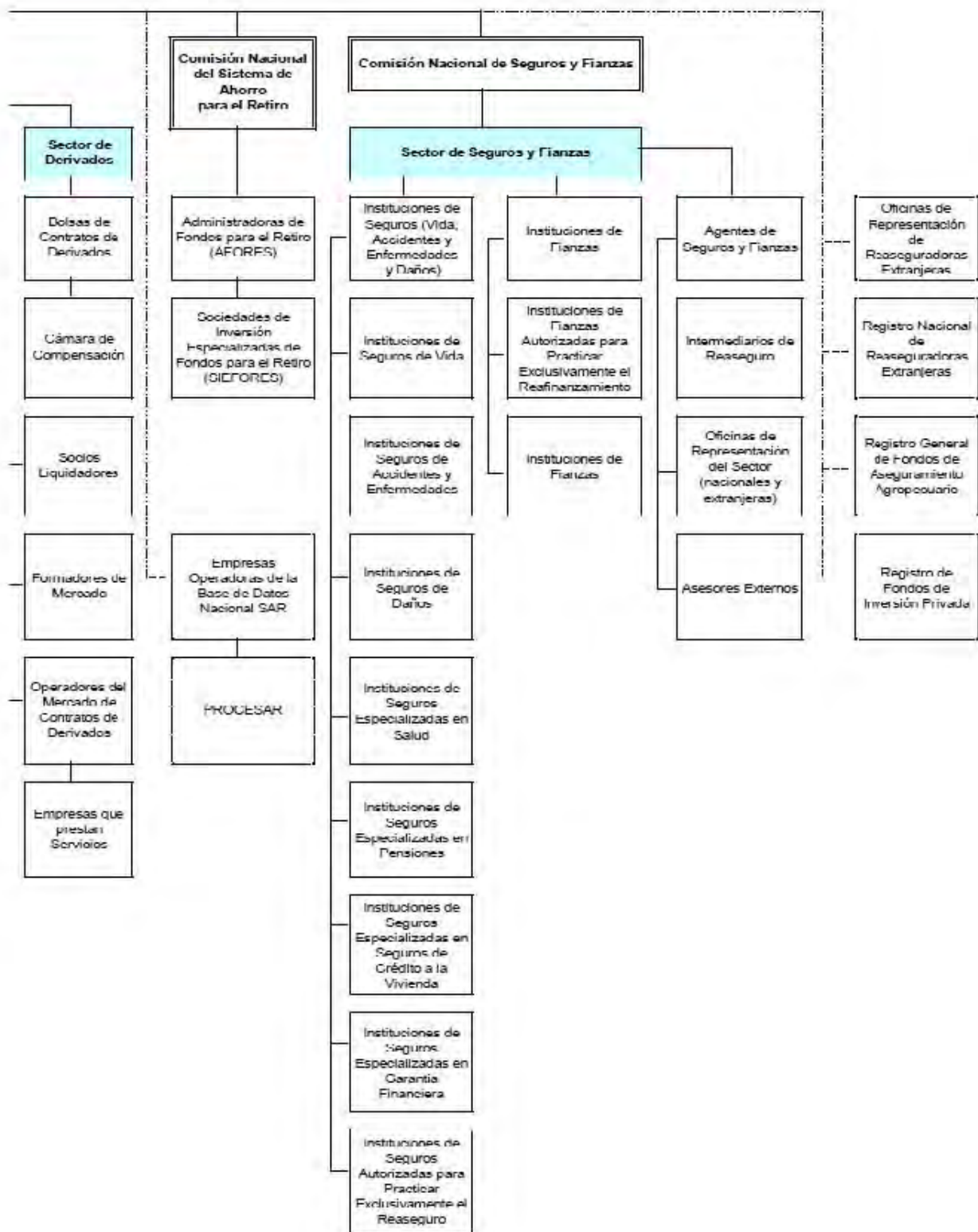
Es el máximo órgano dependiente del gobierno federal, encargado de proponer, dirigir y controlar la política económica de este último, en materia financiera, fiscal, gasto, ingresos y deuda pública. Como se describió anteriormente, la SHCP controla la política económica en materia financiera a través de las siguientes instituciones que dependen de este organismo.

Como se describió anteriormente, la SHCP controla la política económica en materia financiera a través de las siguientes instituciones que dependen de este organismo.

CUADRO 1. Estructura del Sistema Financiero Mexicano.







Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, <http://www.shcp.gob.mx/>.

1.4.2 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, fundada a partir de 1924, (en adelante, CNBV) se encarga de autorizar, regular, supervisar y sancionar a los siguientes sectores, entidades y personas físicas y morales que forman la mayor parte del SFM y estén bajo las leyes que vigilan este:

1. Sociedades Controladoras de Grupos Financieros (23 entidades).
2. Instituciones de Banca Múltiple (48 entidades).
3. Banca de desarrollo y entidades de fomento (16 entidades).
4. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (48 entidades).
5. Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (26 entidades).
6. Uniones de Crédito (89 entidades).
7. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (154 entidades).
8. Sociedades Financieras Populares (44 entidades).
9. Otras entidades del Sector de Ahorro y Crédito Popular (7 entidades).
10. Casas de Bolsa (36 entidades).
11. Fondos de Inversión (722 entidades).
12. Instituciones Calificadoras de Valores (7 entidades).
13. Emisoras (605 emisoras).
14. Bolsas de Valores y de Contratos de Derivados (2 entidades).
15. Contrapartes Centrales (2 entidades).
16. Instituciones para el Depósito de Valores (1 entidad).
17. Otros participantes del Mercado de Valores y de Derivados (68 entidades).
18. Participantes en redes de medios de disposición relevantes (119 entidades).
19. Sociedades de Información Crediticia (3 entidades).
20. Asesores en Inversión (90 entidades).
21. Otras entidades supervisadas (110 entidades).

En total son 2,860 entidades sujetas únicamente a supervisión en materia de PLD/FT², así mismo, existen las siguientes entidades bajo la regulación de la CNBV.

22. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades no Reguladas (1,544 entidades).
23. Centros Cambiarios (1,268 entidades).
24. Transmisores de dinero (48 entidades).

Su misión es procurar la estabilidad y debido funcionamiento de estas entidades bajo su supervisión, a fin de conseguir y mantener un sano desarrollo con la finalidad de salvaguardar los intereses del público. Más adelante se detallarán las funciones de este importante organismo regulador.

1.4.3 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Este organismo vigila las operaciones correspondientes a los sectores de seguros y fianzas con la finalidad de que estos se apeguen a la normativa vigente con objeto de mantener la solvencia y estabilidad financiera a través de la autorización de la operación de Instituciones y Sociedades Mutualistas, supervisión de la solvencia, autorización de intermediarios de seguro directo y reaseguro y apoyando el desarrollo de estos sectores que se componen de la siguiente manera:

1. Instituciones y Sociedades Mutualistas (78 entidades).
2. Sector Afianzador (16 entidades).
3. Sector asegurador (99 entidades).

1.4.4 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

² Las entidades quedan sujetas a las revisiones en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Es el organismo encargado de implementar reglas para que el SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro), conformado por cuentas individuales de trabajadores con AFORE, funcione adecuadamente, es decir, resguardar debidamente los recursos de los trabajadores, así mismo vigilar que estos se inviertan de acuerdo a los límites y parámetros establecidos en la normatividad.

Son 11 AFORES las que controlan el Sistema de Ahorro para el retiro:

1. XXI Banorte.
2. Banamex.
3. SURA.
4. Profuturo.
5. Ivercap.
6. PensionISSSTE.
7. Coppel.
8. Principal.
9. Inbursa.
10. Metlife.
11. Azteca.

1.4.5 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Es un organismo público descentralizado encargado de promover, difundir, asesorar y proteger los derechos de los usuarios que utilizan algún producto o servicio financiero de aquellas entidades que conforman el SFM, así mismo procura que la educación y transparencia financiera llegué a la población con objeto de se tomen decisiones acertadas de los beneficios, costos y riesgos de los productos y servicios que ofrece el sistema.

Aunque no supervisa directamente la solvencia y estabilidad de las instituciones y entidades financieras, se encarga de proteger de manera individual a cada usuario de estas.

1.4.6 Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.

El Instituto para el Ahorro Bancario (IPAB) es el organismo responsable de administrar el Seguro de Depósitos Bancario, cuya característica es garantizar hasta por 400 mil UDIS (aproximadamente 2 millones pesos) de personas físicas y morales, con la finalidad de beneficiarlos y protegerlos.

1.4.7 Banco de México

Es el Banco Central del Estado Mexicano, es un organismo autónomo en su administración y funciones. Tiene como principal objetivo garantizar que la economía del país cuente con la suficiente cantidad de moneda nacional, procurando su estabilidad de poder adquisitivo. Además de vigilar y promover el sano desarrollo del SFM y respaldar el adecuado funcionamiento de los medios de pago.

De acuerdo al artículo 3o de la Ley del Banco de México, este organismo tiene las siguientes funciones:

- I. Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos;
- II. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia;
- III. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo;
- IV. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera;
- V. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y
- VI. Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera.

2. *Comisión Nacional Bancaria y de Valores*

2.1 Objeto y estrategia de la CNBV.

Se establece, en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que dicha Institución tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

De tal manera, con la finalidad de desarrollar y cumplir su misión la CNBV estableció los siguientes objetivos institucionales en el ámbito de la supervisión:

- Desempeñar la supervisión con valor agregado de manera objetiva, preventiva, eficiente e imparcial.
- Proporcionar datos y análisis oportunos, claros, y relevantes, permitiendo a los clientes, intermediarios y autoridades la disponibilidad de la información para la adecuada toma de decisiones en materia macroprudencial y de investigación del SFM.
- Desarrollar y emitir constantemente regulación que pueda proveer al proceso institucional.
- Recolectar información de las entidades supervisadas de calidad y explotarla.
- Sancionar oportunamente de acuerdo a las leyes que rigen a cada entidad supervisada, las conductas infractoras.
- Orientar la supervisión integral a estándares internacionales, orientándola a estándares internacionales, con objeto de fortalecerla y asegurar su mejora continua.
- Proporcionar y diseñar los instrumentos necesarios a los procesos de supervisión y regulación.

Estos objetivos nacen de la necesidad de continuar la mejora continua en la calidad de las prácticas de supervisión para que éstas seas robustas, claras y homogéneas, para que respondan a los retos que establece el sano y equilibrado desarrollo del SFM.

2.3 Facultades de la CNBV.

Corresponde a la Comisión:

- Realizar la supervisión de las entidades financieras; del fondo de protección según la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, de las Federaciones y del fondo de protección de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de las personas físicas y morales que realicen actividades previstas en las Leyes relativas al sistema financiero.
- La supervisión de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, con niveles de operación I a IV a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Dictar la regulación prudencial a que se sujetarán las entidades.
- Emitir normas de registro de operaciones aplicables a las entidades.
- Establecer reglas para la estimación de los activos y las obligaciones y responsabilidades de las entidades, como lo dicen las leyes.
- Dictar mediante normas las características de la información deberán proporcionarles periódicamente las entidades.
- Emitir disposiciones de carácter general que dicten las características y requisitos que deberán cumplir los auditores de las entidades y sus respectivos dictámenes.
- Implementar los criterios acerca de los actos y operaciones que se consideren contrarios a los usos mercantiles, bancarios y bursátiles o sanas prácticas de los mercados financieros, además de emitir las medidas que requieran con objeto

de que las entidades ajusten sus operaciones a las leyes y disposiciones de carácter general que le sean aplicables y a los referidos usos y sanas prácticas.

- En materia financiera, ser órgano de consulta del Gobierno Federal.
- Procurar que las entidades cumplan de forma debida y eficazmente las operaciones y servicios, en los términos y condiciones pactadas, con sus clientes.
- Emitir certificados a los auditores externos independientes y demás profesionales, con el objetivo que presten sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la CNBV para la verificación del cumplimiento de la normatividad en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, por parte de las entidades y personas obligadas a dicho régimen, así como a los oficiales de cumplimiento, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la CNBV para tales efectos.
- Certificar a los auditores y demás profesionales, a efecto de cooperen con la CNBV cuando ésta los contrate, para la verificación del cumplimiento de la normatividad que pudiese ubicarse en los supuestos de los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión para tales efectos.
- Autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y acordar la revocación de dichas autorizaciones, si así se requiere, así como determinar el capital mínimo y los requerimientos de capitalización a los que deberán sujetarse las entidades conforme la norma.
- Autorizar a las personas físicas que celebren operaciones con el público, de asesoría, promoción, compra y venta de valores, como apoderados de los

intermediarios del mercado de valores, en los términos que señalen las leyes aplicables.

- Dictaminar o recomendar que se proceda a la amonestación, suspensión o remoción y, en su caso, inhabilitación de los consejeros, directivos, comisarios, delegados fiduciarios, apoderados, funcionarios, auditores externos independientes y demás personas que puedan obligar a las entidades.
- Ordenar la suspensión de operaciones de las entidades de acuerdo a lo dispuesto en la norma.
- Intervenir administrativa o gerencialmente a las entidades, si estas deben suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquéllas que violes la normatividad.
- Investigar los actos de personas físicas y morales que no pertenecen al sector financiero y pretenden la realización de operaciones que violan la ley, pudiendo al efecto ordenar visitas de inspección a los responsables de estos actos.
- Suspender operaciones, así como intervenir administrativa o gerencialmente, en la negociación, empresa o establecimientos de personas físicas y morales que, sin la autorización correspondiente, realicen actividades que la requieran en términos de las disposiciones que regulan a las entidades del sector financiero.
- Investigar actos o hechos que contravengan lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, para lo cual podrá practicar visita, así como emplazar, requerir información o solicitar la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir al adecuado desarrollo de la investigación.
- Imponer sanciones por conductas infractoras a las leyes que regulan las actividades, entidades y personas sujetas a su supervisión.

- Realizar actividades de investigación en entidades financieras y demás personas sujetas a su supervisión, con propósitos de detección de recursos y obtención de información para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como para la persecución de las conductas que pudiesen cooperar para la comisión del delito previsto en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.
- Hacer de su conocimiento y resolver, en su caso, sobre las sanciones aplicadas que se hayan interpuesto, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas.
- Intervenir en los procedimientos de liquidación de las entidades.
- Determinar los días en que las entidades deberán cerrar sus puertas y suspender sus operaciones.
- Procesar y publicar estadísticas correspondientes a las entidades supervisadas y mercados financieros, indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez. Asimismo, la Comisión podrá publicar muestras representativas de bases de datos relativas a operaciones y servicios de las entidades o de segmentos de los mercados del sistema financiero, cuando no contenga información reservada o confidencial.
- Celebrar convenios con organismos y participar en foros de consulta nacionales e internacionales con funciones de supervisión y regulación similares a las de la Comisión.
- Celebrar convenios de intercambio de información que no sea reservada o confidencial con instituciones de investigación públicas o privadas.

- Proporcionar la asistencia que le soliciten las instituciones supervisoras y reguladoras de otros países.
- Intervenir en la emisión, sorteos y cancelación de títulos o valores de las entidades, en los términos de ley.
- Llevar el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y certificar inscripciones que consten en el mismo.
- Autorizar, suspender o cancelar la inscripción de valores y especialistas bursátiles en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y inscripción por lo que hace a las casas de bolsa.
- Supervisar a los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- Emitir las disposiciones de carácter general correspondientes a la forma y términos en que las sociedades emisoras que dispongan de información privilegiada tendrán la obligación de hacerla de conocimiento del público.
- Establecer las normas que establezcan los requisitos mínimos de divulgación al público que las instituciones calificadoras de valores deberán satisfacer sobre la calidad crediticia de las emisiones y otros aspectos que mejoran los servicios que las mismas prestan a los usuarios.
- Dictar las reglas a que deberán sujetarse las casas de bolsa al realizar operaciones con sus accionistas, consejeros, directivos y empleados.
- Autorizar y vigilar sistemas de compensación, de información centralizada, calificación de valores y otros mecanismos que facilitan las operaciones o perfeccionan el mercado de valores.

- Suspensión de cotizaciones de valores, cuando en su mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas.
- Llevar el registro de centros cambiarios y de transmisores de dinero y, en su caso, modificar o cancelar las inscripciones o anotaciones que se contengan en dicho registro, expedir las bases relativas a su organización y funcionamiento y a la obtención de las inscripciones correspondientes.

2.4 Enfoque de supervisión.

“Visión Ser una autoridad eficiente, moderna y respetada que procure la estabilidad del sistema financiero mexicano, acorde con mejores prácticas internacionales, y que contribuya a la construcción de un México próspero, donde cada familia acceda a más y mejores servicios financieros.”³

De acuerdo a su visión la CNBV se apega a requerimientos internacionales, siendo una de las principales pioneras en las sanas prácticas del sistema financiero en beneficio de los usuarios de los servicios financieros.

Para lograr estos objetivos la CNBV debe apegarse a ciertos criterios establecidos en el Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio de la cual se emiten leyes para dar seguimiento a siguiente ciclo de supervisión.

El ciclo de supervisión se refiere al ejercicio de las facultades de inspección, de vigilancia y de prevención y corrección que los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables le confieren a la CNBBV. Las funciones de supervisión deberán realizarse mediante el análisis de muestras representativas y aleatorias de la información, documentación, sistemas o equipos de las entidades y entidades financieras, que se adquieran mediante las solicitudes de información o en visitas de inspección.

³ Comisión Nacional Bancaria y de Valores, <http://www.gob.mx/cnbv/que-hacemos>

De esta manera, el proceso de supervisión, incluyendo la vigilancia y la inspección deben de seguir los pasos que se describen a continuación para lograr un conocimiento más preciso del nivel de riesgos de las sociedades que sirva de base para que las labores de supervisión que se planeen sean más eficaces:

CUADRO 2. Ciclo de supervisión realizado por la CNBV.



Fuente: Elaboración propia, con base en información del Informe Anual emitido por la CNBV en 2015.

2.4.1 Estructura organizacional

La Comisión cuenta con los órganos y unidades administrativas siguientes:

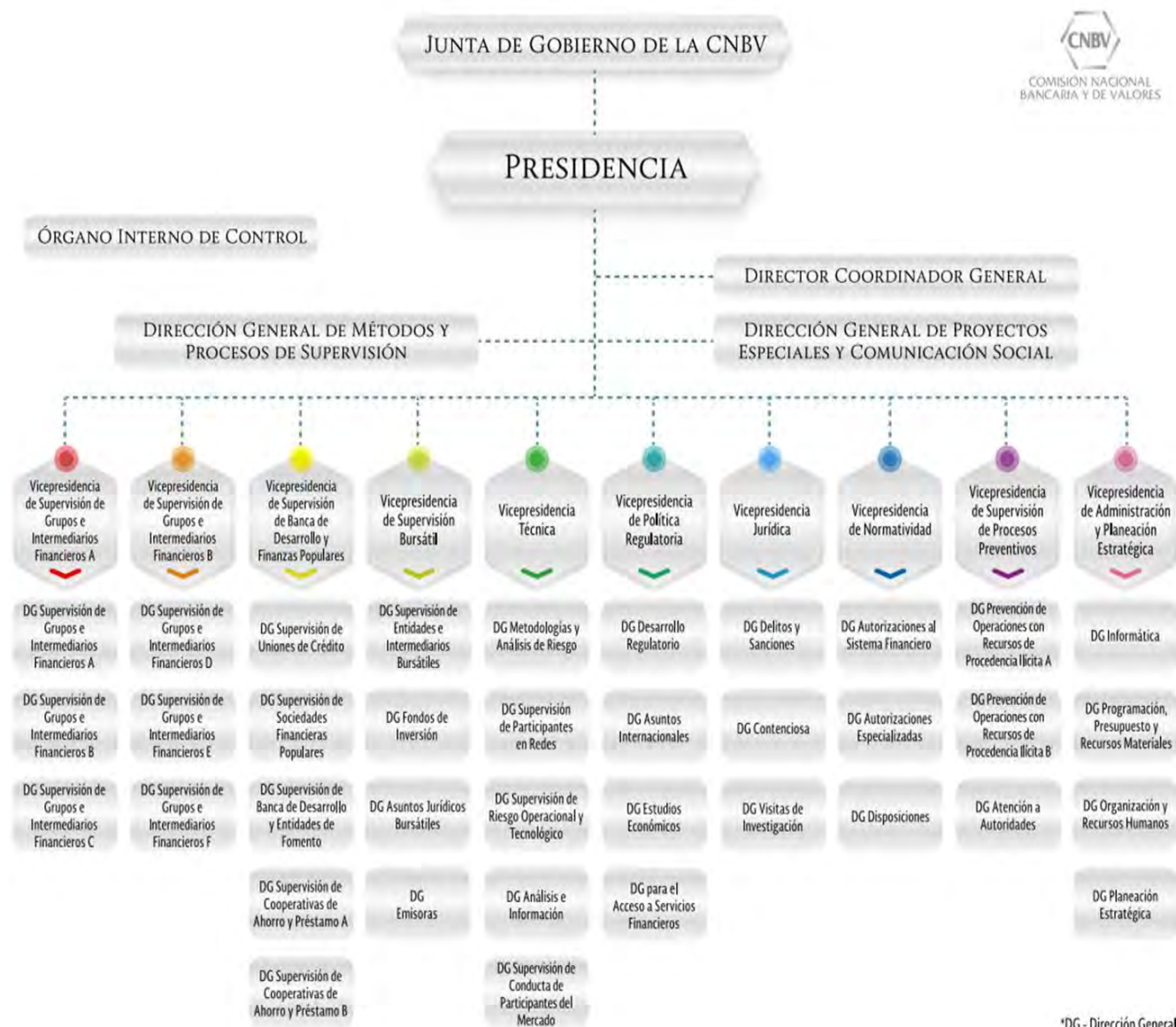
- I. Junta de Gobierno;
- II. Presidencia;
- III. Vicepresidencias, y
- IV. Direcciones generales.

En representación de la presidencia, las vicepresidencias y direcciones generales, estarán respectivamente, el Presidente, los vicepresidentes y los directores generales.

Los titulares de las direcciones generales se auxiliarán para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, por los directores generales adjuntos, directores de área y subdirectores, inspectores, especialistas y demás personal que necesiten a fin de satisfacer los requerimientos del servicio y que de conformidad con las disponibilidades presupuestarias determine la CNBV por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Así mismo, la CNBV cuenta con un órgano interno de control que se regirá conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CUADRO 3. Organigrama de la CNBV.



Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores, <https://www.gob.mx/cnbv>.

CAPÍTULO 2. SUPERVISIÓN BANCARIA EN MÉXICO

1. Sistema Bancario en México

La formación en México en materia de banca durante la década de los setenta fue la creación de la llamada banca múltiple. La conformación del sistema de banca múltiple en México, fue un proceso que puede describirse en aproximadamente tres periodos.

1. El primero, surgió de una reforma legal en la que se comunicó la implantación de la banca múltiple en México, a través de la ley en diciembre de
2. El segundo periodo viene con una serie de reformas a la Ley Bancaria en diciembre de 1978.
3. Finalmente, al amparo de ese marco legal procedió la conformación de los bancos múltiples.

Los grupos financieros fueron un antecedente importante para la conformación de la banca múltiple, debido a que, desde su establecimiento, la mayoría de estos grupos tenían los elementos institucionales constitutivos para poder considerarlos como instituciones de banca múltiple: un banco de depósito, una sociedad financiera y una hipotecaria. Asimismo, los bancos de depósito, ya desde tiempo atrás, disponían ya de departamentos para el ahorro y las operaciones fiduciarias. Estas últimas variantes eran complementarias de las operaciones de depósito, financieras e hipotecarias, por la ley que creó la banca múltiple quedó prohibido que esas últimas operaciones pudieran ser ejercidas en forma independiente por instituciones especializadas.

De esta manera, se estaba planteando ya un escenario maduro para una evolución estructural. La banca múltiple se definió como una sociedad autorizada para ejercer las siguientes operaciones: depósito, ahorro, intermediación financiera e hipotecaria y operaciones de fideicomiso.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Sistema Bancario Mexicano, se encuentra integrado por las instituciones de banca múltiple, las instituciones de banca de desarrollo y los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico que realicen actividades financieras y los organismos auto regulatorios bancarios.

El servicio de banca y crédito es la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y los accesorios financieros de los recursos captados.

De acuerdo al artículo 103 se entenderá que existe captación de recursos del público cuando se solicite, ofrezca o promueva la obtención de fondos de una persona indeterminada o mediante medios masivos de comunicación, y cuando se obtengan o soliciten fondos o recursos de forma habitual o profesional.

1.1 Funciones del Sistema Bancario mexicano

1.2 La Banca Múltiple en México

Para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno y opinión favorable del Banco de México. Por su naturaleza, estas autorizaciones serán intransmisibles.

Actualmente existen 48 bancos operando y 4 en trámite de autorización para inicio de operaciones.

CUADRO 4. Composición de la banca múltiple en México.

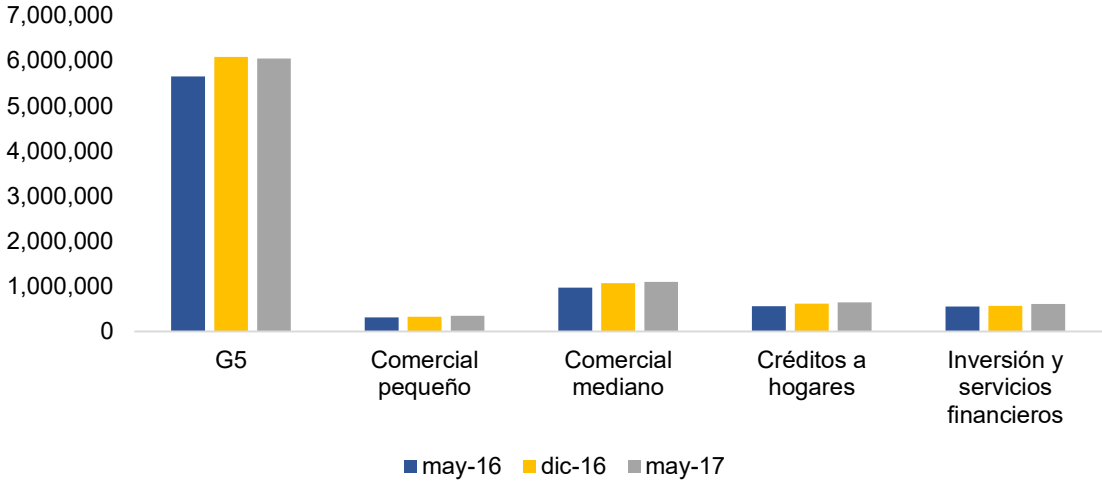
Total de activos en la banca múltiple: 8,500,217 mdp				
G-5 Activos Totales 69.2%	Comerciales medianos Activos totales 12.4%	Comerciales pequeños Activos totales 3.8%	Bancos de créditos de consume Activos totales 7.5%	Bancos de Inversión y servicios financieros Activos totales 7.1%
<ol style="list-style-type: none"> 1. BBVA Bancomer* 2. Banamex* 3. Santander* 4. Banorte-Ixe* 5. HSBC* 	<ol style="list-style-type: none"> 8. Inbursa* 9. Banco del Bajío 10. Interacciones 11. Banregio 12. Multiva 13. Banca Mifel 14. Compartamos 	<ol style="list-style-type: none"> 14. Afirme 15. Invex 16. Ve por Más 17. Bansi 18. Autofin 19. Inmobiliario Mexicano 20. ABC Capital 21. Banco Bancrea 22. Bankaool 23. Forjadores 24. Sabadell 25. Finterra 26. ICBC 27. Mizuho 	<ol style="list-style-type: none"> 28. Scotiabank* 29. Banco Azteca 30. Bancoppel 31. Banco Ahorro Famsa 31. American Express 32. Consubanco 33. Volkswagen Bank 34. Dondé 	<ol style="list-style-type: none"> 35. Bank of América 36. Barclays 37. JP Morgan 38. Monex 39. Deutsche Bank 40. Bank of Tokyo- Mitsubishi UFJ 41. Cibanco 42. Credit Suisse 43. Actinver 44. Inter Banco 45. Banco Base 46. UBS 47. Investa Bank 48. Pagatodo
En proceso de autorización.				
<ol style="list-style-type: none"> a. Shinhan Bank b. Banco Progreso c. Bank of China d. S3 				

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores, <https://www.gob.mx/cnbv>.

Con respecto a la cartera crediticia otorgada, a los activos generados y a la captación total de la banca múltiple, se observa una alta concentración en el grupo de los 5, compuesto por Bancomer, Banamex, Santander, Banorte y HSBC, siendo Bancomer el banco más grande del sistema, con una participación del 23% de la cartera de crédito total generada.

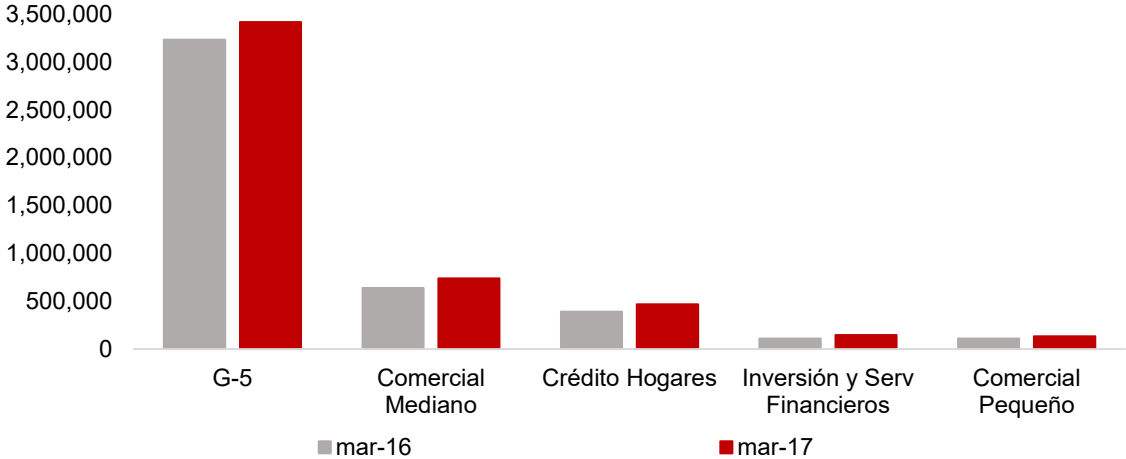
Por lo que surge la necesidad de ponderar de manera distinta a cada sector que conforma la banca múltiple para la evaluación de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

GRÁFICA 1. Activos totales de los sectores que componen la Banca Múltiple en México marzo 2016 – marzo 2017



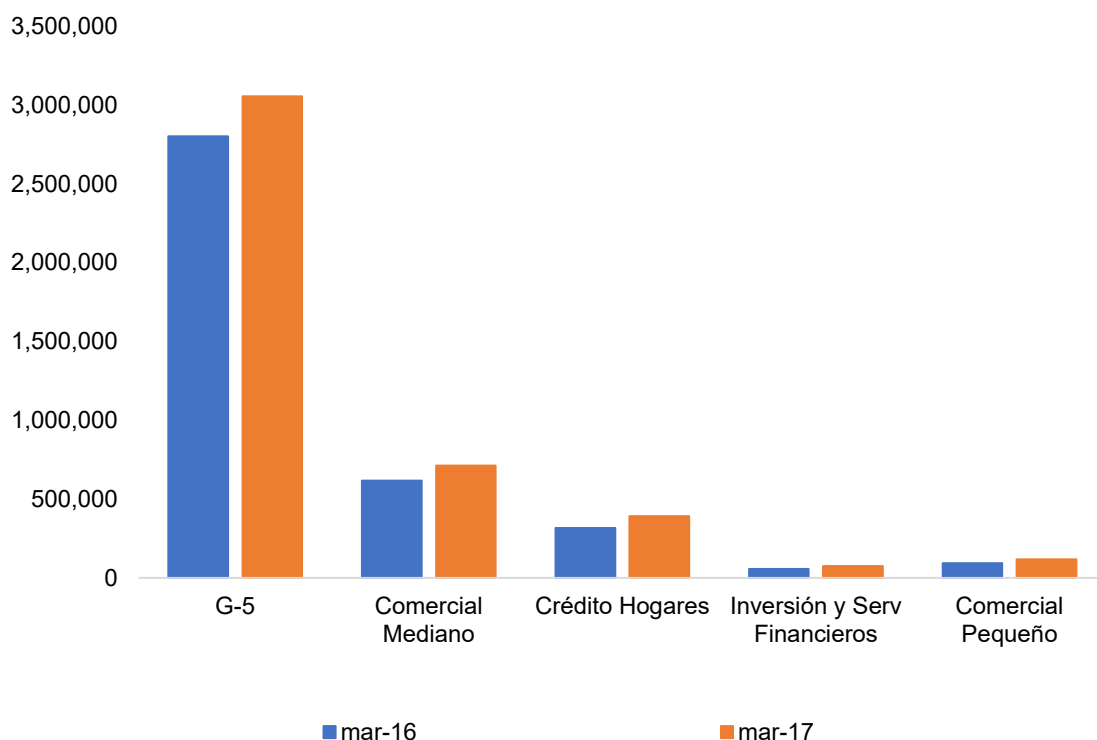
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBV en su página de internet, <https://www.gob.mx/cnbv>.

GRÁFICA 2. Captación de los sectores que componen la Banca Múltiple en México marzo 2016 – marzo 2017



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBV en su página de internet, <https://www.gob.mx/cnbv>.

GRÁFICA 3. Cartera de crédito de los sectores que componen la Banca Múltiple en México marzo 2016 – marzo 2017



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBV en su página de internet, <https://www.gob.mx/cnbv>.

2. Supervisión bancaria

2.1 Comité de Basilea

En 1974 se estableció el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (en adelante, BCBS), como resultado de la crisis financiera de inicios de los 70's que dejó en vista las principales debilidades del sistema bancario internacional después de la caída del sistema de tasas fijas de interés provocando la insolvencia, en Estados Unidos, del Franklin National Bank y en Alemania, del Banco Bankhaus Herstatt. Por lo que el

mandato de este Comité es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera⁴.

De acuerdo a la Carta Estatutaria del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el BCBS es el principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos, constituyendo un foro para la cooperación, entre distintas autoridades internacionales, de supervisión bancaria. Su mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera.

Fomenta la vigilancia eficaz a través de lineamientos y estándares de supervisión a los bancos centrales y a los distintos organismos reguladores, emitiendo recomendaciones para hacer más eficiente la normatividad internacional. Aunque no representa una autoridad internacional en materia de supervisión, las recomendaciones no ejercen obligatoriedad legal y no se tiene coercibilidad, es un hecho su incorporación en la normatividad interna en los distintos países participantes.

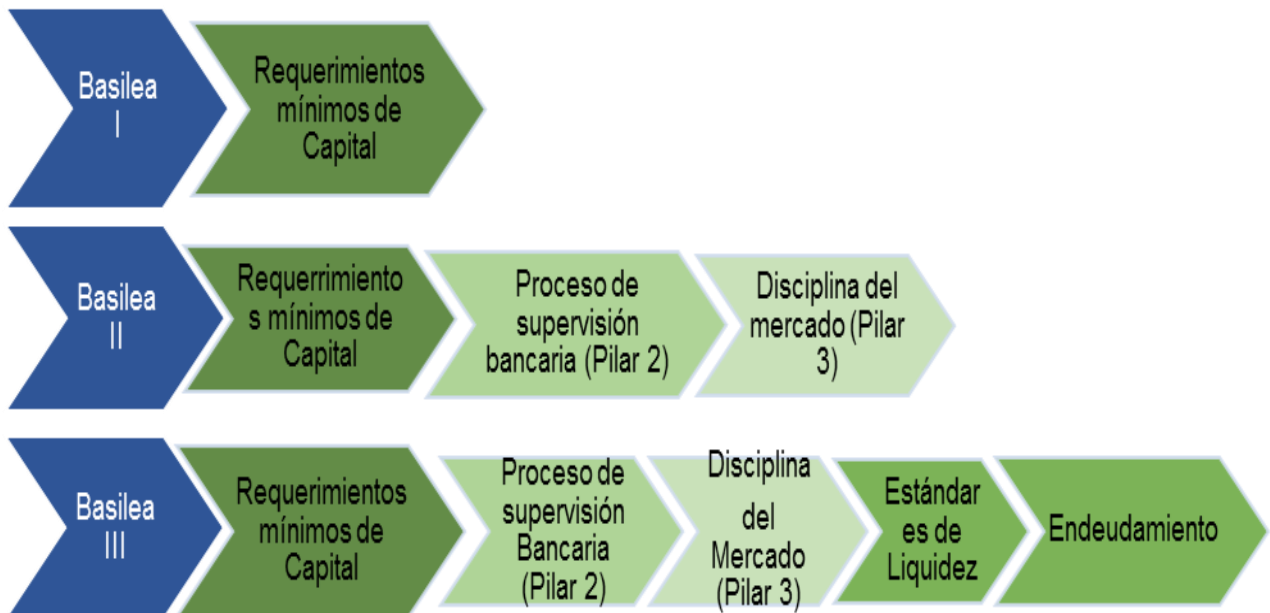
2.1.1 Conformación del Comité Basilea

El Comité se fundó por los presidentes de los bancos centrales del Grupo de los 10 (en adelante, G-10) conformado por Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, España, Suecia, Suiza, Reino Unido y EEUU. El G-10 se comprometió a respaldar la liquidez del sistema de pagos internacionales.

Existen diversos cambios relevantes ocurridos desde la creación de Basilea, los cuales se explicarán en el siguiente cuadro:

⁴ CSBB, Carta Estatutaria, Enero, de 2013, Banco de Pagos Internacionales, p. 1. [En línea] http://www.bis.org/bcbs/charter_es.pdf documento consultado el 19 de junio de 2017.

CUADRO 5. Cambios en los acuerdos de Basilea.



Fuente: Elaboración propia con base en la información establecida en Comité de Basilea “Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz”, Comité de supervisión bancaria de Basilea, septiembre de 2012.

2.1.2 Funciones

Su función principal es estandarizar las normas de supervisión y regulación bancaria en concordancia con el sistema bancario que cada país posee, de acuerdo a sus características y necesidades económicas. En la Carta Estatutaria, enero, de 2013 se enlistan las siguientes funciones:

- “elaborar, orientar y seguir la marcha del programa de trabajo del BCBS, conforme a la orientación general del GHOS;
- establecer y promover las normas, directrices y buenas prácticas del BCBS;
- crear y disolver los grupos, grupos de trabajo y grupos especiales; aprobar
- modificar sus mandatos; y seguir la marcha de sus avances;

- recomendar al GHOS modificaciones al estatuto del BCBS; y
- decidir sobre el reglamento orgánico que rige su actividad.”⁵

2.1.3 Principios Básicos de la Supervisión Bancaria.

Principio 1 – Atribuciones, objetivos y potestades: Las atribuciones y objetivos claros son elementales para una supervisión bancaria para cada autoridad que participe en la supervisión de bancaria. Dichas autoridades deben regirse bajo un marco jurídico apropiado que le de las facultades legales necesarias para autorizar bancos, realizar una supervisión continua, asegurar el cumplimiento de la ley y adoptar las medidas correctivas en materia de seguridad y solvencia bancaria.

Principio 2 – Independencia, rendición de cuentas, recursos y protección legal de los supervisores: Existe independencia operativa, procesos transparentes, sólida gobernanza, procesos presupuestarios y recursos adecuados que no impiden la autonomía, asimismo, el supervisor, rinde cuentas del desempeño de sus funciones y del uso de recursos. Dándole respaldo jurídico para la supervisión bancaria que ampare legalmente al supervisor.

Principio 3 – Cooperación y colaboración: La normatividad local propicia un marco de cooperación y colaboración con las otras autoridades locales y extranjeras. Estos mecanismos de cooperación reflejan la necesidad de proteger la información confidencial.

Principio 4 – Actividades permitidas: Las actividades que pueden desarrollar las entidades bancarias sujetas a supervisión están definidas y se controla el uso de la palabra “banco” como razón social.

Principio 5 – Criterios de autorización: En el proceso de autorización se debe evaluar la estructura y buen gobierno del banco, la autoridad cuenta con la potestad para establecer criterios y en su caso, rechazar las solicitudes de establecimientos que no cumplan

⁵ CSBB, Carta Estatutaria, Enero, de 2013, Banco de Pagos Internacionales, p. 3. [En línea] http://www.bis.org/bcbs/charter_es.pdf documento consultado el 19 de junio de 2017.

dichos criterios. El proceso de autorización deberá incluir como mínimo, la evaluación de la estructura de propiedad, buen gobierno del banco y del grupo al que pertenece, asimismo, su plan estratégico y operativo, controles internos, gestión del riesgo y evolución prevista de su situación. Cuando se trate de un banco extranjero, se recabará el consentimiento previo del supervisor del país de origen.

• **Principio 6** – Cambio de titularidad de participaciones significativas: El supervisor tiene autoridad para examinar, rechazar y establecer condiciones prudenciales respecto de propuestas de cambio de titularidad de participaciones significativas o de control.

Principio 7 – Adquisiciones sustanciales: El supervisor tiene el poder para aprobar o rechazar y establecer condiciones prudenciales respecto de las adquisiciones o inversiones sustanciales que realice un banco, en función de criterios prescritos, incluida la realización de operaciones transfronterizas y para determinar que la estructura del grupo o de la entidad no expone al banco a riesgos innecesarios ni obstaculiza la supervisión eficaz.

Principio 8 – Enfoque de supervisión: El supervisor desarrollará y mantendrá una evaluación prospectiva del perfil de riesgo de bancos individuales y grupos bancarios, según importancia sistémica; identificar, evaluar y detener riesgos originarios de bancos y del sistema bancario; tener un proceso de intervención temprana; y disponer de planes, en combinación con otras autoridades, a fin de adoptar las medidas de liquidación ordenada de banco si éstos dejan de ser factibles.

Principio 9 – Técnicas y herramientas de supervisión: El supervisor cuenta con las adecuadas técnicas y herramientas de enfoque de supervisión y emplea sus recursos de manera proporcionada.

Principio 10 – Informes de supervisión: El supervisor recaba, revisa y analiza los informes prudenciales y estadísticos de los bancos y los verifica a través de inspecciones in situ o mediante expertos externos.

Principio 11 – Potestades correctivas y sancionadoras del supervisor: El supervisor actúa de manera oportuna en la detección de prácticas que atenten contra la seguridad

y solidez del banco o el sistema bancario. El supervisor cuenta con adecuadas herramientas que le permite aplicar oportunas medidas correctivas. Se incluye la capacidad de revocar licencias bancarias o de recomendar su revocación.

Principio 12 – Supervisión consolidada: El supervisor lleva a cabo su labor para todo el grupo bancario, realizando un adecuado seguimiento y aplica normas prudenciales a todos los aspectos de las actividades que el grupo realiza a escala mundial.

Principio 13 – Relación entre el supervisor de origen y el de acogida: Los supervisores de origen y de los grupos bancarios extranjeros intercambian información y cooperan en aras de una supervisión eficaz del grupo y de las entidades del grupo. Los supervisores exigen que las operaciones locales de los bancos extranjeros se lleven a cabo de acuerdo a las mismas normas que se aplican a las entidades locales.

Regulaciones y requisitos prudenciales

Principio 14 – Gobierno corporativo: El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios cuentan con sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo. Estas políticas y procesos están establecidas coOn base en el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

Principio 15 – Proceso de gestión del riesgo: El supervisor comprueba que los bancos cuenten con un proceso integral de gestión del riesgo a fin de identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y mitigar todos los riesgos que sean significativos, así como para evaluar la suficiencia de su capital y liquidez en relación con su perfil de riesgo y la situación de los mercados internos y externos. Así mismo, implica la revisión de mecanismos de contingencia del banco. El proceso de gestión del riesgo va en paralelo con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

Principio 16 – Suficiencia de capital: El supervisor exige requerimientos de capital prudentes y adecuados que muestren todo tipo de riesgos que asume y que plantea el banco. También fija los elementos del capital, considerando la capacidad del banco para

absorber pérdidas. Los requerimientos de capital para los bancos internacionales no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.

Principio 17 – Riesgo de crédito: El supervisor define si los bancos tienen un adecuado proceso de gestión del riesgo de crédito, este debe contener su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y el comportamiento de los mercados internos y externos. Este deberá incluir políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y mitigar el riesgo de crédito. El cual debe incluir todo el proceso del crédito.

Principio 18 – Activos dudosos, provisiones y reservas: El supervisor evalúa si los bancos cuentan con adecuadas políticas y procesos para la oportuna identificación y gestión de los activos dudosos y para el mantenimiento de suficientes provisiones.

Principio 19 – Riesgo de concentración y límites de exposición a grandes riesgos: El supervisor determina que se incluyan políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y mitigar concentraciones de riesgo. Los supervisores determinan los límites prudenciales que delimitan las posiciones del banco frente a una misma contraparte o grupos de contrapartes vinculadas.

Principio 20 – Transacciones con partes vinculadas: El supervisor exige que los bancos realicen con total integridad cualquier transacción con partes vinculadas con objeto de evitar abusos en este tipo de transacciones y de esta manera, reducir el riesgo de un conflicto de intereses y que adopten medidas adecuadas para mitigar los riesgos y reconocer contablemente las pérdidas en las exposiciones frente a partes vinculadas.

Principio 21 – Riesgo país y riesgo de transferencia: El supervisor evalúa si cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, evaluar, informar y mitigar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus préstamos e inversiones internacionales de forma oportuna.

Principio 22 – Riesgo de mercado: El supervisor determina si cuentan con un apropiado proceso de gestión del riesgo tomando en cuenta su apetito y perfil de riesgo, la situación macroeconómica, de mercado y, además, tome en cuenta el riesgo de un deterioro de liquidez en el mercado. Por lo que el supervisor evalúa la suficiencia de las políticas y

procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y mitigar los riesgos de mercado.

Principio 23 – Riesgo de tasa de interés en la cartera bancaria: El supervisor determina la eficacia de los sistemas del banco para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y mitigar el riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión en el momento oportuno. Estos sistemas también deben tener en cuenta el apetito por el riesgo y el perfil de riesgo del banco, así como la situación macroeconómica y de los mercados.

Principio 24 – Riesgo de liquidez: El supervisor exige a los bancos unos requerimientos de liquidez prudentes y adecuados conforme a la estructura del banco. Así mismo, también deberán disponer de una estrategia que les permita la gestión prudente y el cumplimiento de los requerimientos de liquidez. La estrategia deberá considerar el perfil de riesgo, así como la situación macroeconómica y de los mercados y contener políticas y procesos prudentes, conforme al apetito de riesgo de la entidad, para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y mitigar el riesgo de liquidez acorde a un conjunto de horizontes temporales. Los requerimientos de liquidez para los bancos internacionales no son inferiores a los que establecen las normas de Basilea.

Principio 25 – Riesgo operacional: El supervisor determina que los bancos cuentan con un marco adecuado de gestión del riesgo operacional que tiene en cuenta su apetito por el riesgo, su perfil de riesgo y la situación macroeconómica y de los mercados. Esto incluye políticas y procesos prudentes para identificar, cuantificar, evaluar, vigilar, informar y controlar o mitigar el riesgo operacional en el momento oportuno.

Principio 26 – Control y auditoría internos: El supervisor determina que los bancos cuentan con marcos adecuados de control interno para establecer y mantener un entorno operativo correctamente controlado que facilite la gestión de su negocio, teniendo en cuenta su perfil de riesgo. Dichos controles incluyen procedimientos claros sobre delegación de autoridad y atribuciones; separación de las funciones que implican compromisos del banco, desembolso de sus fondos y contabilidad de sus activos y pasivos; conciliación de estos procesos; protección de los activos del banco; y funciones

independientes de auditoría interna y de cumplimiento para comprobar la observancia de estos controles, así como de la legislación y regulación aplicables.

Principio 27 – Información financiera y auditoría externa: El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios mantienen registros adecuados y fiables, elaboran estados financieros conforme a las políticas y prácticas contables ampliamente aceptadas a escala internacional y publican anualmente información que refleja razonablemente su situación financiera y resultados y está sujeta a la opinión de un auditor externo independiente. El supervisor también determina que los bancos y las sociedades matrices de los grupos bancarios cuentan con adecuados sistemas de buen gobierno y vigilancia de la función de auditoría externa.

Principio 28 – Divulgación y transparencia: El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios publican regularmente información en base consolidada y, cuando corresponda, a título individual que resulta de fácil acceso y refleja razonablemente su situación financiera, resultados, exposiciones al riesgo, estrategias de gestión del riesgo y políticas y procesos de gobierno corporativo.

Principio 29 – Utilización abusiva de servicios financieros. El supervisor vigila si la entidad tiene políticas y procedimientos adecuados, que incluya reglas de diligencia con los clientes y suscite normas éticas y profesionales para impedir que el banco se utilice con fines delictivos.

2.2 Leyes aplicables a la Banca Múltiple bajo regulación mexicana

La normatividad que es aplicable para el sistema bancario mexicano, es la siguiente:

1. Ley de Instituciones de Crédito.
2. Ley del Mercado de Valores.
3. Ley de Sistemas de Pagos.
4. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
5. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (Circular Única de Bancos).

6. Ley para la Transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros.
7. Disposiciones de carácter general aplicables a los sistemas internacionales de cotizaciones.
8. Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2017, en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.
9. Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión.
10. Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas.
11. Disposiciones de carácter general que regulan los programas de autocorrección.
12. Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
13. Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 55 de la Ley de Fondos de Inversión.
14. Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y personas a que se refieren los artículos 3, fracciones IV, V, VI, VII y VIII y 4, fracción XXX, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al público en general, en la entrega y recepción de documentos en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
15. Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta.

16. Disposiciones generales aplicables a los operadores de bolsa y apoderados de intermediarios del mercado de valores para la celebración de operaciones con el público.
17. Reglas generales para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras.
18. Lineamientos para la elaboración del Informe de Auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. (en vigor a partir del 2018).
19. Aviso por el que se da a conocer el medio a través del cual se deberán presentar los resultados de la revisión anual por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, así como el documento en el que desarrollen las políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios y los criterios, medidas y procedimientos internos que se adoptarán para dar cumplimiento a las disposiciones de carácter general aplicables, o sus modificaciones.
20. Acuerdo por el que se expide el formato oficial para el informe de cursos de capacitación en materia de prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
21. Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
22. Acuerdo por el que se emiten los formatos oficiales para que las instituciones de crédito den los avisos a que hacen referencia la 62a Bis y 62a Ter de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
23. Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.

1.3 Vigilancia (extra-situ)

Tanto las funciones de supervisión como las de inspección, están descritas en el Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A partir del artículo 43, se menciona como a través de la vigilancia se efectuará el análisis de la información contable, legal, económica, financiera, administrativa, de procesos y de procedimientos con el respaldo de las disposiciones aplicables, para determinar si existe apego a la normatividad, así como verificar la estabilidad y correcto funcionamiento de las entidades supervisadas. La revisión de la información abarcará desde muestras aleatorias hasta la revisión en general de esta, dependiendo de lo que el supervisor considere necesario.

Estas facultades son aplicables de forma consolidada respecto de las entidades y entidades financieras que conforman un grupo financiero de acuerdo a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y estará basada en la medición de riesgos.

Este primer pilar de la supervisión, la vigilancia extra-situ, que es el seguimiento permanente de la información financiera y económica de las entidades, es importante mencionar que se realiza desde las oficinas de la CNBV, asimismo, debe existir una continua comunicación y acercamiento a nivel gerencial con la entidad supervisada, con el objeto de lograr mayor objetividad de la estrategia de negocio, de la forma en que enfrenta y se ubica en los mercados en que participa y, con ello, de los riesgos que está asumiendo. Sin perder de vista que el grado de comunicación dependerá de la importancia de la entidad en materia de supervisión dentro de la CNBV.

Tanto la vigilancia como la supervisión permiten mantener actualizado el perfil de riesgo de la entidad, a través de la matriz CEFER, de la que se hablará detalladamente más adelante, la cual contribuye a que anualmente se determinen los elementos que contribuyen a determinar la estrategia de supervisión de todas las entidades financieras y desarrollar las metodologías de monitoreo permanente de acuerdo a las características de cada sector⁶.

⁶ G5, créditos a hogares, comercial pequeño, comercial mediano y de inversión y servicios financieros.

Es en vigilancia en donde se desarrolla la Matriz CEFER, de acuerdo a la metodología que se describirá más adelante y al criterio del supervisor que realiza el seguimiento de cada Institución bajo su supervisión.

1.3 Inspección (in-situ)

En el artículo 4 del Reglamento de Supervisión de la CNBV se determina que la inspección se ejecuta mediante las visitas a las instalaciones de las entidades o personas supervisadas, con objeto de verificar las operaciones y realizando la auditoría de registros y sistemas y así, evaluar la liquidez, solvencia y estabilidad, así como el apego a la normatividad. La CNBV, con respaldo de las leyes, reglamentos y disposiciones podrá:

Revisar, verificar, comprobar y evaluar las operaciones, la organización, el funcionamiento, los procesos, los sistemas de control interno, de administración de riesgos y de información, así como la adecuación del capital a los riesgos a que se encuentran expuestas, la calidad de los activos y, en general. Corroborar el cumplimiento a la normatividad, a los sanos usos y buenas prácticas de los mercados financieros; Investigar hechos, actos u omisiones que violes las leyes y por último, seguimiento a las observaciones y medidas correctivas que se den como resultado del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia.

Las visitas de inspección podrán ser ordinarias, especiales o de investigación ⁷, de acuerdo a lo siguiente:

- Ordinarias: las que se incluyen en el Programa Anual de Visitas⁸ (en adelante, PAV).
- Especiales: están fuera del PAV y se llevarán a cabo cuando existan problemas operativos en la entidad, se dé seguimiento a resultados de visitas de inspección anteriores, existan modificaciones en la situación contable, legal, económica, financiera o administrativa de la entidad, cuando alguna entidad de inicio de

⁷ Artículo 5 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y Valores.

⁸ Se realiza de manera anual, contemplando los objetivos generales estimados y, la forma y términos en que se llevará a cabo.

operaciones después de realizar el PAV o existan debilidades importantes que no hayan sido contemplados y por último, si alguna autoridad internacional deba dar revisión a las operaciones y negocio de la institución.

- Investigación: se efectuarán cuando la entidad tenga alguna conducta que presuntamente contravenga las leyes que rigen a las Entidades Supervisadas o Personas y demás disposiciones aplicables.

Entonces, el procedimiento de inspección in-situ consiste en la inspección física por parte de los inspectores de la CNBV a los intermediarios, para verificar su situación financiera, sus operaciones, procedimientos, controles internos, administración y el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

La metodología utilizada no es comparable con la auditoría contable de cualquier despacho contable, esta revisión trasciende de una revisión fundamental de criterios normativos particulares, a un enfoque de análisis de riesgos de manera consolidada.

Para el establecimiento de los criterios de las visitas de inspección ordinarias a las instituciones supervisadas se debe considerar en todo momento el nivel de riesgo particular de cada entidad, tamaño, su importancia relativa dentro del Sistema Financiero y sector al que pertenece.

Los siguientes puntos, son los aspectos a considerar en la planeación del programa anual de visitas.

1. La fecha de inicio de visita se fijará considerando la fecha del acta de cierre de la última visita ordinaria.
2. Se determinará el tiempo transcurrido entre una visita y otra .
3. Se cuenta con semáforos, que consideran el tamaño de la entidad, riesgo sistémico y las consideraciones particulares que para cada sector se establecen.
4. Es importante que el ciclo de supervisión se haya concluido antes de iniciar una nueva visita (cierre de visita, oficio de observaciones y acciones correctivas)⁹.

⁹ Capítulo I y II del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

5. También se debe tomar en cuenta la importancia de las subsidiarias en el Grupo Financiero; sobre todo aquéllas que no están sujetas a calificación (inmobiliarias y empresas de servicios complementarios) pueden realizarse labores de vigilancia y programarse visitas ordinarias a criterio del Director General.
6. Frecuentemente se visitan varias entidades supervisadas por una misma área ya que presenten características similares, por lo que la opinión del supervisor es un elemento fundamental que permite determinar el orden de las visitas sobre todo cuando los recursos disponibles no permitan llevarlas a cabo de acuerdo con la frecuencia obtenida o deban realizarse en un mismo período. Se pueden considerar los siguientes elementos:

Solvencia de la entidad. través de la evaluación del capital.

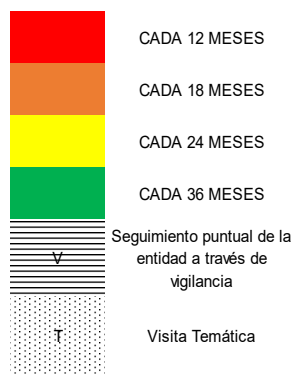
- Alcance de la visita. De acuerdo con las actividades significativas a revisar y su profundidad.
- Tamaño. Considerando los activos totales o su operación, entre otros.
- Fecha de la última visita.
- Número de días. El tiempo necesario para realizar la visita.
- Personal. Recursos humanos disponibles y los requeridos para el cubrir el alcance deseado
- Actividades significativas. En caso de que se tengan entidades con los mismos niveles y tendencias de riesgo y los criterios anteriores no hayan sido factores decisivos para determinar el orden de las visitas, deberán considerarse cada una de las actividades significativas de la matriz de riesgos, identificando las más relevantes en términos de la ponderación asignada así como su nivel de riesgo, de tal forma que la prioridad será de acuerdo a las actividades significativas con una mayor ponderación y niveles de riesgo más altos.
- Rentabilidad de la entidad. A través de la evaluación de las utilidades.

Los criterios de prelación de visitas de inspección se establecen por cada uno de los sectores supervisados.¹⁰ Dichos criterios son expuestos a través de unos semáforos que determinan la periodicidad máxima con la que debe realizarse una visita de inspección, así como la posibilidad de realizar visitas temáticas y el seguimiento de instituciones a través de vigilancia, tomando en cuenta las características particulares de la entidad así como el sector al que pertenece.

El siguiente semáforo es específicamente para la banca múltiple, se indican las consideraciones particulares que deben tomarse en cuenta en la prelación de las visitas de inspección ordinarias:

CUADRO 5. Semáforo de visitas de banca múltiple.

CARACTERISTICAS	RIESGO NETO 1		RIESGO NETO 2		RIESGO NETO 3		RIESGO NETO 4	
	WATCH UST SIN SEMÁFORO ROJO	WATCH UST EN SEMÁFORO ROJO	WATCH UST SIN SEMÁFORO ROJO	WATCH UST EN SEMÁFORO ROJO	WATCH UST SIN SEMÁFORO ROJO	WATCH UST EN SEMÁFORO ROJO	WATCH UST SIN SEMÁFORO ROJO	WATCH UST EN SEMÁFORO ROJO
G5	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red	Red
Entidades cuyos activos cubren el 90% de los activos sujetos a riesgos de la DG.	Green	Yellow	Yellow	Yellow with T	Green with V	Red	Red	Red
Resto de las entidades	Green	Green	Green	Yellow with T	Green with V	Orange with T	Red	Red



Derivada de:
 1) Semáforo rojo en cualquiera de los indicadores prospectivos de la VPT para BM y BD o un cálculo equivalente para otros sectores
 2) Revisión de acciones correctivas relevantes.

¹⁰ Banca múltiple, banca de desarrollo y entidades de fomento, oficinas de representación de bancos, uniones de crédito, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, empresas de servicios, organizaciones auxiliares de crédito e inmobiliarias, casas de bolsa, fondos de inversión y entidades bursátiles.

Fuente: Manual Institucional de Supervisión de la CNBV.

Con base en el cuadro anterior, las visitas a las entidades con riesgo sistémico es de manera anual, del resto de las entidades dependerá el grado de riesgo según la CEFER y el porcentaje de activos.

CAPÍTULO 3. ADOPCIÓN DE LA METODOLOGÍA BASADA EN RIESGOS POR PARTE DE LA CNBV.

1. Supervisión basada en riesgos

1.1 Definición de la supervisión basada en riesgos.

La supervisión basada en riesgos (en adelante, SBR) constituye un enfoque que considera elementos cuantitativos y cualitativos de las entidades, en los cuales se incorporan aspectos importantes, tales como los requerimientos mínimos de capital, liquidez, los diferentes tipos de riesgo, gobierno corporativo, cumplimiento de políticas orientadas a buenas prácticas de mercado, entre otros, dependiendo el país supervisor y la entidad supervisada. Con lo cual, al incorporarle aspectos del ambiente económico y los factores de riesgo potenciales para el sistema financiero, es posible efectuar una evaluación integral por entidad, por grupo consolidado y a nivel del sistema, con el fin, entre otros, de evitar o mitigar cualquier riesgo sistémico, permitiendo que la acción del supervisor sea antes que se manifieste cualquier incumplimiento, orientando los recursos de supervisión a aquellas entidades que presenten un perfil de riesgo que las haga vulnerables y que por lo tanto requieran una supervisión más profunda, desarrollando planes de mitigación que las conlleven a minimizar su alta exposición al riesgo.

En conclusión, la aplicación de una SBR contribuirá al avance hacia el cumplimiento de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, así como de otros estándares internacionales, lo que redundará en el fortalecimiento, confianza y desarrollo competitivo de los sistemas financieros nacional e internacional.

A nivel internacional se ha establecido como una mejor práctica de supervisión el enfoque de Supervisión Basada en Riesgos (SBR, en adelante). Permitiendo al supervisor generar una evaluación de riesgos financieros y no financieros, que son inherentes y relevantes para cada una de las entidades que se supervisan bajo la regulación bancaria, con objeto de determinar si la gestión de riesgos de dichas entidades supervisadas permite identificar, analizar, medir, vigilar, limitar, controlar, revelar y dar tratamiento a los distintos riesgos a los que se encuentran expuestas.

Al respecto, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea¹¹, emitió los principios para llevar a cabo una supervisión bancaria eficaz, entre los cuales, como vimos, existen aspectos relacionados con la gestión de riesgos. En septiembre de 1997, el Comité de Basilea publicó por primera vez los Principios básicos para una supervisión eficaz, que han servido como base para la realización de metodologías de supervisión particulares por parte de las autoridades de diversos países, mediante la aplicación de estas prácticas de supervisión, se fueron detectando ciertas deficiencias por lo que se han venido realizando actualizaciones para asegurar su pertinencia.

Por lo que el Comité de Basilea definió la supervisión por riesgos como la “supervisión basada en la evaluación de riesgos”, en la cual el supervisor evalúa las distintas áreas de negocios del banco y la calidad de los sistemas de administración y controles internos, para identificar las áreas de mayor riesgo y preocupación. La intensidad de la supervisión es dirigida principalmente a dichas áreas.

Esta metodología utiliza un enfoque y terminología común diseñados para medir riesgos y evaluar las políticas y procedimientos para enfrentarlos; lo anterior permite que este método pueda utilizarse para supervisar todo tipo de entidades financieras. Asimismo, este tipo de supervisión incorpora riesgos que están fuera del control de la administración, tales como el riesgo sistémico y del entorno económico del país, así como la habilidad de la administración para combatirlos.

1.2 Implementación de la supervisión basada en riesgos en la regulación bancaria mexicana.

La supervisión con enfoque de riesgos requiere de un entendimiento global e integral de la institución que se está supervisando y del ambiente en que ésta opera, de esta forma, se puede conocer la naturaleza de los riesgos que la institución enfrenta y el control de riesgos que lleva a cabo, a fin de contar con los elementos necesarios para asignar de forma adecuada un perfil de riesgo a cada institución.

¹¹ El BCBS, creado 1975 por los Gobernadores de los bancos centrales del G-10, es el principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria. Sus reuniones suelen celebrarse en la sede del Banco de Pagos Internacionales en Basilea (Suiza), donde está ubicada su secretaría permanente.

Las principales ventajas de utilizar un enfoque de riesgos en la supervisión de instituciones financieras se derivan de que:

- Establece una terminología y un marco de referencia común para la evaluación del riesgo y de la administración de riesgos.
- Es suficientemente flexible para aplicarse a todos los productos y servicios y a todo tipo de entidades financieras.
- No pretende evitar los riesgos que asumen las instituciones, sino evaluar su gestión, en especial la habilidad de la alta dirección para manejar los riesgos, así como definir una estrategia de supervisión tendiente a que las entidades tomen las acciones necesarias para minimizar el impacto de los mencionados riesgos, en caso de que éstos se materialicen.
- Permite la asignación más eficiente de los recursos de supervisión, al identificar las entidades más vulnerables en términos de riesgo, las áreas de supervisión concentran sus recursos humanos en inspecciones más profundas y en el desarrollo de planes de mitigación de riesgos en dichas entidades, liberando recursos de supervisión de las entidades menos riesgosas.

Es común que, al referirse a la supervisión de entidades financieras, se contraste la supervisión basada en riesgos con la supervisión de cumplimiento, identificando esta última con la revisión de aspectos contables, financieros y tecnológicos para verificar que la información que producen las entidades supervisadas y el registro de las operaciones se ajusten a los criterios contables y a la normatividad establecida, así como que existan los órganos de gobierno necesarios y que éstos se reúnan con la formalidad y periodicidad señaladas en las disposiciones generales aplicables.

Es importante destacar que la supervisión de cumplimiento y la supervisión con enfoque de riesgos no son mutuamente excluyentes. Antes bien son complementarias, ya que del resultado de ambas se determina el perfil de riesgos de las entidades. En la supervisión con enfoque de riesgos es de suma importancia determinar la capacidad de la administración de una entidad de cumplir adecuadamente con la regulación existente a través de la evaluación, entre otros, de su sistema de control interno, como condición

necesaria para un adecuado gobierno corporativo, considerando que el rigor en el cumplimiento normativo debe ser parte de la cultura corporativa de las entidades.

Con base en lo anterior, podemos concluir que la supervisión con enfoque de riesgos en la CNBV es conocer de manera integral a cada una de las entidades supervisadas y el entorno en que éstas operan, con el fin de determinar su perfil de riesgos y, con ello, planear y elaborar su estrategia de supervisión.

1.2.1 Antecedentes de la supervisión con enfoque de riesgos en la CNBV

En términos de regulación, a partir de 1999, la CNBV emitió circulares y disposiciones de carácter prudencial en materia de riesgos, aplicables a los sectores de banca múltiple y banca de desarrollo, a fin de adoptar las mejores prácticas internacionales de esas fechas. Sin embargo, desde años anteriores, ya se había empezado a generar la experiencia en este ramo, orientando más la supervisión a evaluar procesos y riesgos, tanto en inspección como en vigilancia, que a los registros contables.

En los años subsecuentes, se han llevado a cabo acciones encaminadas a la realización de la supervisión con enfoque de riesgos, sobre todo en las áreas de supervisión de instituciones de crédito, en donde el tamaño de las sociedades y la complejidad de sus operaciones, han demandado un número importante de supervisores que, para hacer más eficientes sus labores, han tenido que enfocar sus esfuerzos en la revisión de áreas y operaciones que representan mayor riesgo de solvencia en las instituciones. Este enfoque de supervisión se ha diseminado a distintas direcciones generales de supervisión, apoyadas a su vez, con la creación de varias Direcciones Generales especializadas en diferentes riesgos, por lo que, aunque aún hay mucho trabajo por hacer, ya se ven a nivel institucional algunos resultados concretos de este enfoque de supervisión.

Por lo anterior y de acuerdo a la estrategia actual de supervisión, las prácticas de otros organismos supervisores y las recomendaciones de organismos internacionales, es importante seguir realizando los esfuerzos necesarios para estandarizar el enfoque de supervisión por riesgos a fin de que todas las entidades objeto de competencia de la

CNBV sean supervisadas con un mismo enfoque y los supervisores cuenten con documentos institucionales que les brinden un respaldo en sus actividades diarias. De esta forma se pueden establecer criterios de discriminación que permitan definir prioridades y asignar los recursos necesarios a las entidades y áreas donde estén focalizados los mayores riesgos.

1.2.2 Proceso de supervisión con enfoque de riesgos

En el proceso de supervisión debe existir una complementariedad entre la vigilancia y la inspección siendo fundamental la retroalimentación entre ambas. Es importante señalar que las áreas de vigilancia e inspección incluyen no solamente aquellas que se encuentran expresamente definidas en las Direcciones Generales de Supervisión, sino también las áreas matriciales que se encuentran involucradas en los procesos de información, análisis y supervisión de riesgos.

De esta manera, el proceso de supervisión, incluyendo la vigilancia y la inspección deben de seguir los pasos que se describen a continuación para lograr un conocimiento más preciso del nivel de riesgos de las sociedades que sirva de base para que las labores de supervisión que se planeen sean más eficaces.

2. Matriz CEFER

2.1 Metodología CEFER adoptada en la CNBV

2.1.1 Antecedentes

A partir de 2007 se implementa en las cuatro Direcciones Generales de Supervisión, que existían en ese año, la Calificación de Entidades Financieras con enfoque de Riesgos (en adelante, CEFER), esta metodología inicialmente fue desarrollada por la Dirección General de Métodos, Procesos y Calidad (en adelante, DGMPC), actualmente, Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión, influenciados por la experiencia internacional y considerando los avances al respecto de algunas áreas de la Comisión. Por lo que se definió una matriz CEFER, como herramienta de trabajo, generada por las Direcciones Generales de

Supervisión, cuyo objetivo era presentar tanto a Vicepresidentes como al Presidente, una visión clara y concisa que se tenía sobre las entidades financieras bajo la supervisión de estas Direcciones Generales, a partir de las labores de vigilancia y visitas de inspección.

Se creó una guía metodológica elaborada por la Dirección General de Métodos, Procesos y Calidad (DGMPC), en la que se establecieron definiciones generales y una serie de pasos y criterios para la obtención de la calificación. Se tuvieron dificultades dado que existían lagunas significativas en el Manual por lo que sus criterios no son aplicados de manera homogénea, lo que implicó que surgiera la necesidad de unificar los procesos para la elaboración e interpretación de la Matriz de Riesgos.

En el 2009 después de constantes revisiones y derivado del diagnóstico para determinar las brechas que afectaban la homologación, se concluyó que la base para el logro de una matriz unificada, era el establecimiento de una serie de definiciones de los conceptos clave, como complemento al documento que existía desde 2007, definido por la DGMPC. Estos funcionarían como el marco de referencia para que los supervisores elaboraran la matriz sobre bases comunes.

La utilidad para quien la elabora es que le permite estructurar de manera clara y concisa, su visión sobre el desempeño de las entidades supervisadas. De esta manera, a los usuarios de esta matriz, se les facilitaría la generación más eficiente de acciones a seguir para optimizar las labores de supervisión.

En 2011, después de 3 años de discusiones y definiciones, se llevaron a cabo algunas adecuaciones a la mencionada metodología como resultado del desarrollo de los “Criterios para la homologación del uso y llenado de la matriz de riesgo”, elaborados como parte del Proyecto Institucional de Supervisión Consolidada y Basada en Riesgos. Para el año 2014, se consideraron para la planeación del Programa Anual de Visitas de 2014, recomendaciones realizadas por parte del Financial Sector Assessment Program (FSAP), así como de evaluaciones por parte del Grupo de Metodologías.

De esta manera, la CEFER ha permitido clasificar por grado de riesgo a las entidades financieras objeto de supervisión de la CNBV, identificando aquellas entidades más vulnerables en términos de riesgo, esto con la finalidad de concentrar los recursos humanos a la supervisión de las entidades más riesgosas y la frecuencia de visitas para cada entidad.

Actualmente el objetivo es disponer de una metodología para asignar calificación a las entidades financieras de cualquier sector, que permita describir o caracterizar a las instituciones, tener parámetros de comparación entre ellas distinguiendo si su desempeño es adecuado o inadecuado, así como asegurar el uso de criterios estandarizados a fin de obtener una visión del nivel de riesgo en que se encuentran las entidades objeto de Supervisión de la CNBV.

2.2 Matriz CEFER

Ahora bien, se sabe que el objetivo de la CNBV consiste en tener una supervisión eficiente, oportuna, confiable y basada en riesgos a fin de procurar la solidez y seguridad del sistema financiero.

A fin de aumentar la eficiencia de los procesos tanto de supervisión como de imposición de sanciones, actualmente se cuenta con una nueva metodología de identificación de riesgos para mejorar la planeación de las visitas basadas en un enfoque preventivo.

Esta metodología pretende proporcionar un mecanismo estructurado y sistemático para evaluar los diferentes tipos de riesgos que son considerados a nivel internacional, minimizando la evaluación que se supone como criterio supervisor para lograr la homogenización de indicadores cuantitativos y cualitativos, permitiendo enfocar la atención a las instituciones con aquellos riesgos que tienen un mayor peso y representan una amenaza para la estabilidad y solidez del sistema financiero.

De acuerdo al artículo 66 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, están expuestas a los siguientes tipos de riesgos:

I. Riesgos cuantificables, que son aquellos en los que pueden medirse las pérdidas potenciales a través de bases estadísticas.

a) Riesgos discrecionales, son el resultado de la toma de posición de riesgo:

1. Riesgo de crédito: pérdida potencial por la falta de pago de la contraparte, en las operaciones que realizan las instituciones.
 2. Riesgo de liquidez:
 - i) Es la afectación de la operación diaria o de las condiciones financieras de una institución por la imposibilidad de cubrir las necesidades de flujo de efectivo presente y futura.
 - ii) Asimismo, también se refiere a la pérdida potencial debido a la incapacidad de la institución para renovar o contratar pasivos en condiciones normales para la Institución, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones o porque una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente, o
 - iii) Por último, es la pérdida potencial que se da por el cambio en la estructura del balance general debido a la diferencia de plazos entre activos y pasivos.
 3. Riesgo de mercado: la pérdida potencial por cambios que inciden sobre la valuación o los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente.
 4. Riesgo de concentración: la pérdida potencial causada por la elevada y desproporcional exposición a factores de riesgo dentro de una misma categoría o entre distintas categorías de riesgo.
- a.-Riesgos no discrecionales, que nacen en la operación del negocio.

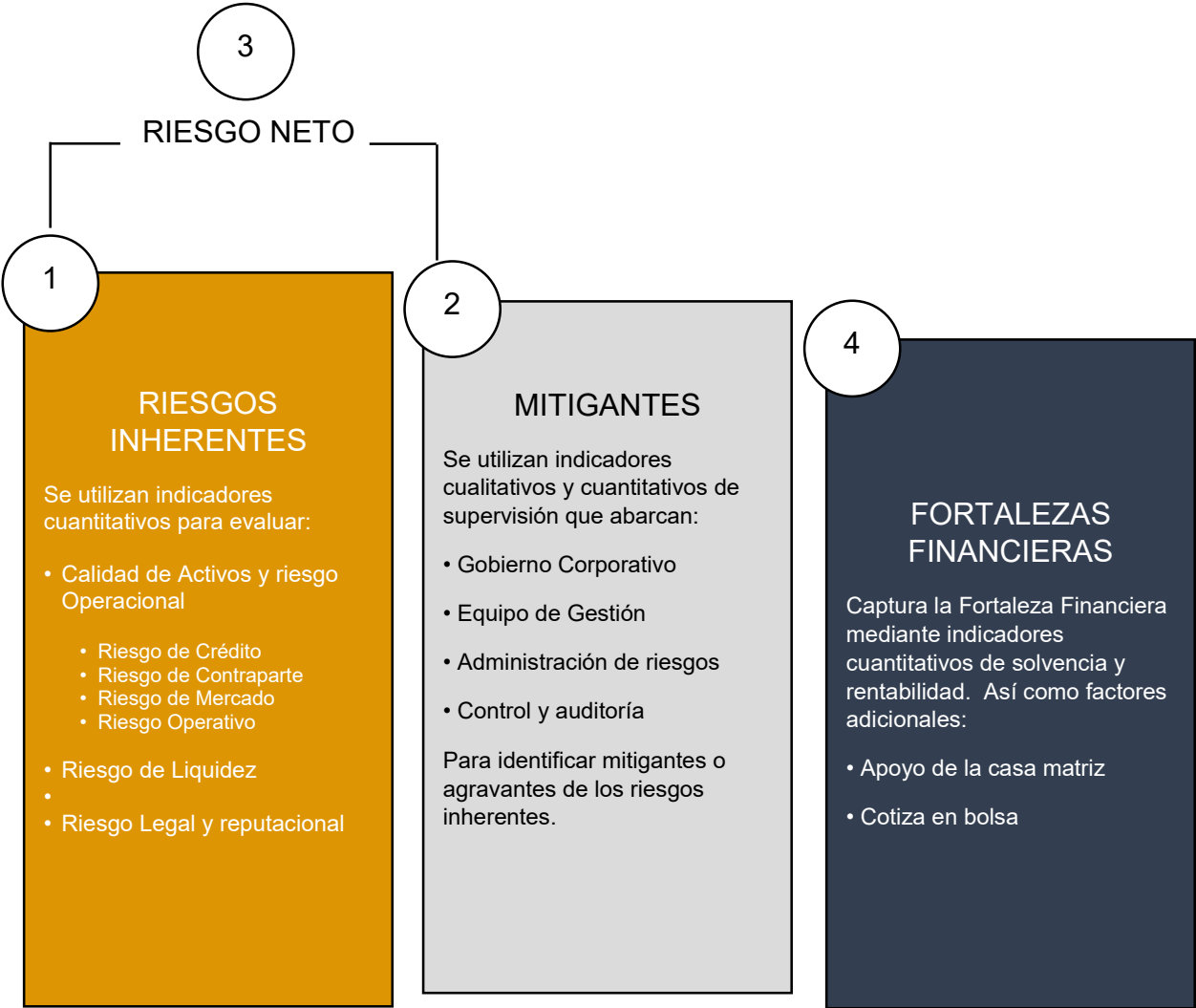
5. Riesgo operacional: la pérdida potencial por fallas en los controles internos, por deficiencias de procesamiento y almacenamiento de las operaciones o bien, en errores en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas, judiciales, fraudes y robos, por lo que alcanza al riesgo tecnológico y legal que se definen como:
 - i) Tecnológico: la pérdida potencial causada por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes como también puede ser otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios.
 - ii) Legal: se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las Instituciones llevan a cabo.

II. Riesgo no cuantificable, encierra a aquellos eventos imprevistos que no cuentan con una base estadística para medir las pérdidas potenciales, se destacan los siguientes:

- a) Riesgo estratégico, es la pérdida potencial por deficiencias en la toma de decisiones, en la ejecución de los procedimientos y acciones en el modelo de negocio y las estrategias de la Institución, asimismo, por desconocimiento sobre los riesgos a los que esta se expone por el desarrollo de su actividad de negocio y que inciden en los resultados esperados para alcanzar los objetivos acordados.
- b) Riesgo de negocio, se refiere a la pérdida potencial resultado de las características inherentes del negocio y por los cambios en el ciclo económico.
- c) Por último, el riesgo reputacional, que es la pérdida potencial provocado por el deterioro en la percepción que tienen las distintas partes interesadas, tanto internas como externas, sobre su solvencia y viabilidad.

En 2015, se llevó a cabo la redefinición de la matriz de la Calificación de Entidades Financieras con Enfoque de Riesgos, con la reestructura de procedimientos de supervisión con el enfoque de riesgos anteriormente explicado y el diseño de un reporte institucional homogéneo.

Dados los riesgos anteriores, en el siguiente esquema se explica la evaluación que hace la matriz CEFER, tomando los riesgos a los que está expuesta la entidad y los mitigantes de estos.



Se consideran 5 factores en la evaluación: Riesgos inherentes, mitigantes/agravantes específicos, fortaleza financiera y criterios adicionales.

Los riesgos inherentes se miden con indicadores cuantitativos relacionados con la operación de la entidad, que incorporan características de riesgo relevantes. Es importante mencionar que esta evaluación es independiente de los mitigantes que la entidad pueda ofrecer o del nivel de capital disponible para enfrentarlos.

Los mitigantes/agravantes específicos son indicadores cualitativos y cuantitativos que resumen la forma en que una entidad identifica, mide, monitorea y controla cada uno de los riesgos inherentes. Se dividen en cuatro tipos principales: Gobierno corporativo, equipo de gestión, administración de riesgos y control y auditoría.

El riesgo neto es el riesgo resultante una vez substrayendo (o agregando) el efecto de los mitigantes específicos del riesgo inherente.

Fortaleza Financiera se evalúa mediante indicadores que reflejan como una institución puede hacer frente a pérdidas no esperadas o faltantes de liquidez. Entre ellos se incluyen: solvencia financiera, cotización en bolsa y apoyo de la casa matriz.

Los Criterios adicionales son 3 factores extra en la evaluación.

1. La institución cotiza en bolsa
2. La institución cuenta con una casa matriz
3. La institución es sistémicamente importante

La evaluación de cada uno de los 3 primeros factores clave (riesgos inherentes, mitigantes / agravantes específicos y riesgo neto) se hace por actividad sustantiva, es decir:

1. Calidad de Activos y riesgo operacional
 - i. Riesgo de Crédito
 - ii. Riesgo de Contraparte
 - iii. Riesgo de Mercado
 - iv. Riesgo Operacional
2. Riesgo de Liquidez
3. Riesgo Legal y Reputacional

El cuarto factor (mitigantes/agravantes generales) se evalúa a nivel institución.

2.2.1 Ponderadores por Actividad Sustantiva

Cada Actividad Sustantiva tiene un peso o ponderador asignado, dichos ponderadores fueron asignados según la relevancia de la actividad sustantiva en el nivel de riesgo de la institución. Para Calidad de Activos y Riesgo Operacional (70%), Riesgo de Liquidez (20%) y Riesgo Legal y Reputacional (10%) los ponderadores son fijos y suman 100%.

Calidad de Activos se divide a su vez en 4 tipos de riesgo; Riesgo de crédito, Riesgo de contraparte, Riesgo de mercado y Riesgo operacional. Los ponderadores de los 4 tipos de riesgo suman 100%, no son fijos, sino que varían por institución dependiendo de su contribución a los activos sujetos a riesgo.

2.2.2 Evaluación por Actividad Sustantiva

La evaluación de los riesgos inherentes de cada una de las Actividad Sustantivas resulta en una calificación discreta de 1 a 4, siendo 4 la más riesgosa y 1 la menos riesgosa. Es posible ajustar el riesgo inherente por Actividad Sustantiva en caso de que el supervisor lo considere necesario utilizando el criterio experto.

Del mismo modo la evaluación de los mitigantes/ agravantes específicos para cada una de las Actividades Sustantivas resulta en una calificación discreta de 1 a 4, siendo 1 el mitigante más efectivo y 4 el menos efectivo. Es posible ajustar la calificación por mitigante en caso de ser necesario utilizando criterio experto.

El riesgo neto se obtiene por Actividad Sustantiva y es el resultado de ponderar las calificaciones de riesgos inherentes y mitigantes

2.2.3 Riesgo neto ponderado

El riesgo neto ponderado es el resultado de ponderar el Riesgo Neto de cada Actividad Sustantiva por su ponderador y del mismo modo, resulta en un número continuo entre 1 y 4.

A partir de este número continuo se generarán 12 posibles calificaciones discretas o notches de acuerdo con la siguiente tabla.

TABLA 1. Notches de riesgo neto ponderado

Calificación continua	Calificación en Notches
[1.00, 1.25)	1-
[1.25, 1.50)	1
[1.50, 1.75)	1+
[1.75, 2.00)	2-
[2.00, 2.25)	2
[2.25, 2.5)	2+
[2.5, 2.75)	3-
[2.75, 3.00)	3
[3.00, 3.25)	3+
[3.25, 3.50)	4-
[3.50, 3.75)	4
[3.75, 4.00)	4+

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual Institucional de Supervisión de la CNBV.

2.2.4 Fortaleza financiera

El cuarto componente de la evaluación se enfoca en la capacidad financiera de la institución para absorber pérdidas esperadas y no esperadas, mediante la evaluación de la solvencia y rentabilidad de la institución a través de indicadores cuantitativos, que resultan en una calificación discreta de 1 a 4 por fortaleza financiera, siendo 4 la más riesgosa y 1 la menos riesgosa.

La calificación de Riesgo Neto puede cambiar hasta +/- 2 notches (de los 12 posibles) dependiendo del resultado de la calificación por fortaleza financiera.

2.2.5 Criterios Adicionales

Los tres criterios adicionales pueden disminuir o incrementar el nivel de riesgo de la institución hasta +/- 1 Notch. Dependiendo de la evaluación del supervisor.

Se consideran 2 criterios adicionales que pueden mover la calificación final:

1. Si cotiza en bolsa, se deberá marcar con un +1.
2. Si tiene apoyo por la casa matriz, el supervisor debe considerar si la situación actual del grupo al que pertenece la entidad puede favorecer (o afectar) su calificación.
3. Si es una Institución Sistémicamente Importante no afecta la calificación final, se marca únicamente de manera informativa.

2.2.6 Calidad de activos

La calificación de calidad de activos representa el 70% de la Calificación por riesgo inherente y es el resultado de la ponderación de la calificación de cada uno de los tipos de riesgo por el ponderador resultante de dividir los Activos Sujetos a Riesgo de cada tipo de riesgo entre los Activos Totales Sujetos a Riesgo.

TABLA 2. Notches de calidad de activos.

Componente	Calificación	Ponderador
Riesgo de Crédito	[1- 4]	ASR Crédito / ATSR
Riesgo de Contraparte	[1- 4]	ASR Contraparte / ATSR
Riesgo de Mercado	[1- 4]	ASR Mercado / ATSR
Riesgo Operacional	[1- 4]	ASR Operacional / ATSR
CALIDAD DE ACTIVOS	[1- 4]	

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual Institucional de Supervisión de la CNBV.

2.2.6.1 Riesgo de crédito

El riesgo de Crédito se evalúa para cada una de las carteras del portafolio, de tal manera que se obtiene una calificación de 1 a 4 por cartera y se pondera por el porcentaje que representan los Activos Sujetos a Riesgo de la cartera entre los Activos Sujetos a Riesgo de Crédito.

La calificación de cada cartera es el resultado de promediar la calificación de cada indicador, ponderado según su importancia. Los indicadores y sus ponderadores son los siguientes:

TABLA 3. Notches de riesgo de crédito

Indicador	Ponderador
i. IMOR Ajustado (Nivel y Tendencia)	12%
ii. Pérdida Esperada (Nivel y Tendencia)	21%
iii. Pérdida No Esperada (Nivel y Tendencia)	67%
iv. Concentración	0%

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual Institucional de Supervisión de la CNBV.

2.2.6.2 Riesgo contraparte

La calificación por riesgo de contraparte es el resultado de promediar la calificación de cada indicador, ponderado según su importancia. Los indicadores y sus ponderadores son los siguientes :

TABLA 4. Notches de riesgo de contraparte

Indicador	Ponderador
i. Operaciones con instrumentos derivados	59%
ii. Inversiones en valores	41%

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual Institucional de Supervisión de la CNBV.

2.2.6.3 Riesgo de mercado

La calificación por riesgo de mercado es el resultado de promediar la calificación de cada indicador, ponderado según su importancia. Los indicadores y sus ponderadores son los siguientes:

TABLA 5. Notches de riesgo de mercado

Indicador	Ponderador
i. Riesgo en el portafolio de negociación	20%
ii. Riesgo de tasa en balance	60%
iii. Riesgo de tipo de cambio en balance	20%

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual Institucional de Supervisión de la CNBV.

2.2.6.4 Riesgo operacional

El riesgo Operacional se evalúa con una calificación discreta de 1 a 4 que será asignada por los supervisores especializados de cada institución financiera.

2.7 Riesgo de liquidez

La calificación de riesgo de liquidez representa el 30% de la calificación por riesgo inherente y es el resultado de promediar la calificación de cada indicador ponderado según su importancia. Los indicadores y sus ponderadores son los siguientes:

TABLA 6. Notches de riesgo de liquidez

Indicador	Ponderador
i. Nivel de Liquidez (CCL)	24%
ii. Estructura de Financiamiento	21%
iii. Depositantes Efectivos	56%

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual Institucional de Supervisión de la CNBV.

2.8 Riesgo legal y reputacional

La calificación de riesgo legal y reputacional representa el 10% de la Calificación por riesgo inherente y es el resultado de promediar la calificación de cada actividad sustantiva según su importancia. Las actividades sustantivas y sus ponderadores son los siguientes:

TABLA 7. Notches de riesgo legal y reputacional

Actividad Sustantiva	Ponderador
PLD	70%
Riesgo tecnológico	10%
Prácticas de venta	10%
Actividad Fiduciaria ¹²	5%
Reportes Regulatorios	5%

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual Institucional de Supervisión de la CNBV.

2.3 Matriz CEFER aplicada al Banco simulador 1

Se tomará como ejemplo un Banco, el cual se llamará “Banco simulador 1”, después de considerar todos los elementos que se mencionaron en la sección anterior se obtiene la siguiente matriz:

¹² En el caso de que la Institución no reporte actividad fiduciaria se le asignará un ponderador de 0% el peso de 5% se incluirá en riesgo tecnológico que tendrá un ponderador resultante del 15%.

TABLA 8. Matriz CEFER del Banco simulador 1

Actividades	Peso	Riesgo inherente	Mitigantes del riesgo	Riesgo neto
Riesgo de Crédito	48%	1+	1+	1+
Crédito de consumo	34%	1+	1+	1+
Crédito comercial	47%	1+	1+	1+
Crédito hipotecario	19%	2-	1+	2-
Riesgo de contraparte	7%	1+	1+	1+
Riesgo de mercado	21%	2-	1	1+
Riesgo operacional	4%	1	1	1
Riesgo de liquidez	10%	1	1	1
Riesgo legal y reputacional	10%	2+	1+	2+
Total			1+	2-
	Rentabilidad	1-	Solvencia	2
	Puntaje Total			2-

Fuente: Elaboración propia con base en información de la calificación obtenida del Banco simulador 1, en la evaluación de la matriz CEFER hecha por la CNBV.

Se describirá la situación financiera de cada rubro de la matriz CEFER del Banco simulador 1 para detectar si existe coherencia de los resultados obtenidos en dicha matriz y la situación financiera que guarda el Banco al mes de marzo de 2017, comparándolo con el mismo mes de 2016. Antes de evaluar los riesgos inherentes y mitigantes, se considera que el Banco tiene las siguientes características:

- El banco no cotiza en bolsa,
- cuenta con una casa matriz y
- es sistémicamente importante.

- **Riesgos inherentes**

1. Calidad de Activos y riesgo operacional

- i. Riesgo de Crédito

De acuerdo al artículo 65 la Ley de Instituciones de Crédito, las instituciones de crédito deberán analizar la información cualitativa y cuantitativa de sus acreditados con el objeto de conocer su estabilidad y solvencia y así, estimar la viabilidad de otorgamiento de sus préstamos. Así mismo, cuando se lleguen a presentar dificultades financieras que impiden a los clientes efectuar el pago del crédito y que no se consideraron en el análisis preliminar para el otorgamiento de dicho crédito.

El banco deberá gestionar la obtención de pagos parciales o garantías adicionales que sustenten la posibilidad de la reestructura y aseguren la recuperación del préstamo, por lo que las instituciones de crédito se deberán apegar a las disposiciones de carácter prudencial que, en materia de crédito y administración de riesgos, expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de esta manera, proteger los intereses del público.

La cartera de crédito del Banco simulador 1, se encuentra diversificada en los tres segmentos existentes: comercial (que representa el 56% de la cartera total), consumo (25%) y vivienda (19%). En el mes de marzo de 2017 reportaron un saldo de aproximadamente de 1,000,000 mdp, 90,000 mdp más que en el mismo mes del año anterior, representa el 55% de sus activos. El IMOR al primer trimestre de 2017 es de 2.20%, 20 pb menor que en 2016 y el IMOR- A registrado fue de 5.36%, 6 pb menor que en 2016. En la siguientes tabla y gráfica, se muestra el comportamiento trimestral del Banco simulador 1, con respecto a su IMOR-A, la pérdida esperada y la no esperada.

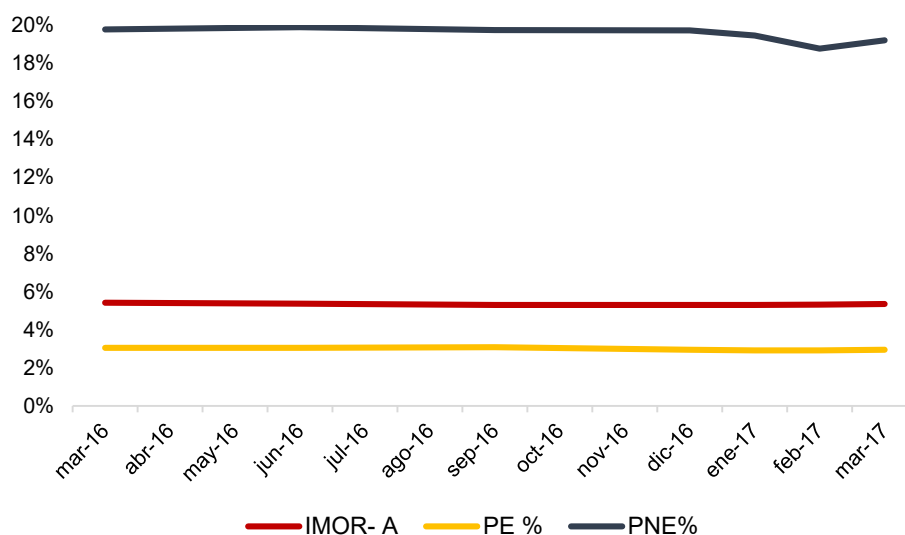
La calificación obtenida fue de 1+, que se explica por la evolución de los siguientes indicadores y por el comportamiento de cada portafolio en particular.

TABLA 9. Evolución del IMOR-A, PE% y PNE%

BANCO B1	mar-16	jun-16	sep-16	dic-16	ene-17	feb-17	mar-17
IMOR- A	5.42%	5.37%	5.31%	5.30%	5.31%	5.32%	5.36%
PE %	3.05%	3.04%	3.08%	2.94%	2.91%	2.91%	2.94%
PNE%	19.80%	19.92%	19.76%	19.74%	19.47%	18.79%	19.22%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBV en su página de internet, <https://www.gob.mx/cnbv>.

GRÁFICA 4. Evolución del IMOR-A, PE% y PNE%



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBV en su página de internet, <https://www.gob.mx/cnbv>.

✓ Cartera Comercial

La cartera comercial se compone principalmente de actividad empresarial que aporta el 74% de la cartera comercial total, seguido de la cartera gubernamental con 23% de participación y por último con 4%, las entidades financieras, la cartera se centra en el sector con actividades comerciales, seguido por el 16% de créditos con actividades de

servicios profesionales y técnicos. El sector que presenta el mayor IMOR, es el de construcción con 10.36%, seguido por el sector de Petróleo, Minería, Gas y Energía, con el 10.17% (Pymes principalmente). Sin embargo, el IMOR-A se mantiene bajo, 1.69%, 6 pb arriba de lo registrado en 2016. El Banco simulador 1 aumento 5% sus estimaciones (7,000 mdp aproximadamente) en un año, pero debido al dinamismo de esta cartera, la PE% disminuyó 7 pb, reportando 1.17% en marzo de este año.

✓ Cartera de consumo

Es la cartera que representa mayor rentabilidad para el banco, principalmente por el segmento de tarjetas de crédito (en adelante, TdC), que aporta el 41% de la cartera de consumo, seguido de la cartera de nómina que tiene una participación de 29%, la cartera automotriz que contribuye con el 16% y por último los créditos personales que cuentan con el 15% de esta cartera. Al mes de marzo, el IMOR-A, se encuentra en 5.36%, 6 pb menor que en el mismo mes del año anterior, el sector que reporta mayor morosidad es el de créditos personales (13.83%), a pesar de que se observa que el Banco simulador 1, implementó políticas restrictivas de originación ya que, en el mismo mes del año anterior, tenía un IMOR-A de 17.33%. La PE% de este portafolio es 7.37%, 22 pb mayor a lo registrado en marzo de 2016.

Este portafolio incrementó su exposición 10.2% respecto al mismo mes del año anterior, debido a la constante innovación en aplicaciones y sistemas que han impulsado la colocación a través de canales digitales (35% del total de créditos al consumo). Por su parte, destaca el crecimiento de crédito auto (24% anual) como portafolio líder en crecimiento por primera vez en los últimos dos años, explicado por la expansión en la demanda nacional (13.5%). Su IMOR muestra una ligera alza de forma anual, al pasar de 1.3% al 1.5%.

Respecto a créditos de nómina incrementan 4.6% y los créditos personales aumentaron 22% y continúan siendo uno de los principales portafolios, eje de crecimiento del Banco. En TdC disminuye 0.9% su exposición, explicado por factores estacionales. La calidad de los activos muestra mejoras en términos anuales, presentando un IMOR-A de 13.76%.

✓ Cartera de vivienda

La cartera presentó un crecimiento de 8%, debido a la apreciación de la vivienda en México. Un dato importante es que cuenta con el IMOR-A (6.07%) más alto dentro los bancos con riesgo sistemático principalmente porque aporta el 30% de la cartera de vivienda total en el sistema bancario, sin embargo, es notorio que el banco ha actuado ya que dicho indicador disminuyó 80 pb. En cuanto al indicador de PE%, este disminuyó 14 pb, colocándose en 1.96%.

- ii. Riesgo de Contraparte
- iii. Riesgo de Mercado

El VaR a 1 día del portafolio de negociación fue de \$124, con un consumo del 39.6% respecto del límite establecido (\$310), principalmente por valores de renta fija. El resto de indicadores de gestión se encuentran dentro de sus límites. En caso de materializarse el riesgo a 1 día, le costaría apenas el 0.08% de su capital básico.

El mayor riesgo para el Banco simulador 1, sigue siendo tasa de interés y sobretasa, derivado del propio negocio del Banco. Dicho riesgo se encuentra mitigado con operaciones de tasas del balance estructural.

El tipo de cambio se apreció \$1.82 pesos, y el efecto fue por -\$6,000 en la inversión crediticia y por -\$6,300 en los recursos estables de clientes, no obstante, la Institución tuvo ganancias por intermediación y compra venta de divisas, asimismo, el 14.73% del activo se encuentra en dólares, las principales posiciones de valores están cubiertas. En crédito, los acreditados perciben ingresos en la misma moneda, y en productos derivados, por lo que en general no se contempla un elevado riesgo de mercado.

iii. Riesgo Operacional

Al mes de marzo presenta pérdidas netas por \$233 mdp, que requieren únicamente el 0.15% de su capital básico, con un IRO¹³ de 0.63%, por debajo del presupuesto de

¹³ Dicho Índice de Riesgo Operacional (IRO), mide cuánto representan las pérdidas netas, antes mencionadas, respecto del margen bruto.

1.08%. Por su parte, el requerimiento de capital por este riesgo es de \$74,551, que representa el 5.4% de los ASRT. Dichas pérdidas, provienen en un 74% de fraude externo.

Por otro lado, se presentó un monto reclamado por \$1,075, de los cuales, el 56% se debe a quejas de cuentas de depósitos a la vista, principalmente por errores operativos de los clientes y transferencias no reconocidas. El 25% de las reclamaciones, proviene de operaciones con tarjeta de débito, principalmente por cargos no reconocidos y por no entregar la cantidad solicitada.

2. Riesgo de Liquidez

Altos niveles de captación (\$1,394,599), siendo el 74.42% tradicional, el resto proviene de fondos de inversión. El crecimiento es notable en depósitos a la vista, 10.6% anual, provocando que su indicador interno de gestión se encuentre 24% por encima del regulatorio, permitiendo presupuestar mayor inversión crediticia y gestionar brechas.

Sólido stock de activos líquidos (\$227,752), lo que permite un CCL de 125%. El 90% se concentra en dinero en efectivo (\$44,342), depósitos de regulación monetaria (\$40,088), depósitos a en la FED (\$45,386), donde invierte a plazo de 1 día tasa en dólares, en el momento en el que las tasas en euros o pesos son más atractivas, realizan un sw.

La estabilidad en depósitos más la calidad de activos fortalecen la liquidez del Banco, no obstante, una baja calificación soberana pudiera afectar sus títulos, así como un impacto reputacional provocaría salidas de depósitos, mora en inversión crediticia, menor renovación y crecimiento del financiamiento mayorista, así como mayor monto en márgenes y colaterales por derivados. Por lo anterior y con el objeto de seguir los estándares internacionales del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, a partir de julio de 2017, las Instituciones deberán revelar el Coeficiente de Financiación Estable Neto, a fin de mantener un perfil de vencimientos de pasivos de acuerdo a la estructura de sus activos.

El máximo apetito en colocación del coeficiente to stable customer es de 130%, actualmente el nivel es de 112% debido a que el exceso de liquidez \$165,651 medido por la capacidad básica 149%, no lo han podido otorgar.

3. Riesgo Legal y Reputacional

En cuanto al riesgo de reputación, el Banco considera como alerta el momento en que algún evento es noticiable, es decir, que un evento se comuniquen masivamente en los medios de comunicación como periódicos, televisión y redes sociales, entre otros. A la fecha, el Banco no ha presentado algún evento de riesgo de reputación.

- **Mitigantes de riesgo**

Para la evaluación de los mitigantes de riesgo de la entidad es necesario un estado de requisitos contenidos en las leyes y disposiciones, que cubren diferentes aspectos relacionados con dichos mitigantes contenidos en la matriz CEFER.

El supervisor deberá calificar el grado de cumplimiento del Banco Simulador 1 en este caso, a partir de las siguientes opciones:

1. Cumplimiento
2. Recomendación
3. Observación
4. Observación Grave
5. No Aplica
6. Sin Información

De acuerdo con estas categorías y a la normatividad aplicable en materia de gobierno corporativo establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, se origina una lista de cumplimiento enlistando cada uno de ellos requerimientos establecidos en la norma, que arrojan una calificación.

El número de aspectos a revisar en las matrices de cumplimiento regulatorio, incluyendo subtemas para cada uno de los mitigantes, es de 273 como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 6. Aspectos a evaluar en los mitigantes de riesgo.

MITIGANTE	NUMERO DE ASPECTOS A REVISAR
GOBIERNO CORPORATIVO	32
1. Estructura del Consejo y perfil de sus integrantes	5
2. Funciones del Consejo de Administración o Directivo	21
3. Otros órganos e instancias de gobierno	6
EQUIPO DIRECTIVO Y GESTION OPERATIVA	39
1. Funciones del Director General	29
2. Estructura Organizacional y Segregación de Funciones	10
ADMINISTRACION DE RIESGOS	84
1. Funciones del Comité de Riesgos	26
2. Objetivos, lineamientos, políticas y procedimientos para la Administración Integral de Riesgos	9
3. Funciones de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos	22
4. Administración por tipo de riesgo	27
CONTROL INTERNO	57
1. Funciones de la Contraloría Interna	5
2. Manuales de políticas y procedimientos	9
3. Sistemas Informáticos	3
4. Sistema contable y generación de información	12
5. Proceso de crédito	28
AUDITORÍA	61
1. Funciones del Comité de Auditoría	29
2. Funciones del Auditor Interno	20
3. Funciones del Auditor Externo	12
TOTAL DE ASPECTOS A REVISAR	273

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual Institucional de Supervisión de la CNBV.

En el caso del Banco simulador 1, la calificación es de 1 +, debido a las observaciones detectadas durante las visitas de inspección ordinarias en 2014, 2015, 2016 y 2017, lo que demuestra que la entidad ha tenido reincidencias en fallas de control interno.

CONCLUSIONES

Respecto al desarrollo de una metodología robusta de valoración cuantitativa y cualitativa de los riesgos de las entidades y sus mitigantes, así como del nivel de su fortaleza financiera, mediante el diseño la matriz de Calificación de Entidades Financieras con Enfoque de Riesgos (CEFER), resulta muy difícil encerrar todas las características particulares de cada banco en una sola matriz que es aplicable para todos los sectores de la banca múltiple.

En el caso del Banco simulador 1, se tiene lo siguiente:

La calificación que arrojó la matriz CEFER en la cartera comercial fue de 1+, a pesar de ser el portafolio con mayor exposición en el banco, parte de está garantizada por el sector gubernamental, no presenta indicadores alarmantes y el seguimiento del comportamiento en la solvencia y liquidez de cada cliente puede darse de manera puntual, debido a que no es un portafolio pulverizado, es decir cuenta con menos clientes individuales si se compara con la cartera de consumo y vivienda. Por lo que esta cartera debería tener una calificación más favorable.

En cuanto al portafolio de consumo, este obtuvo la misma calificación que la cartera comercial, no obstante, los indicadores financieros demuestran que es la cartera con mayor número de créditos vencidos, se considera dejar la misma calificación, debido a que ha tenido mejora en dichos indicadores financieros y mayor crecimiento en la cartera, suponiendo que la cartera comercial tendría que presentar mejor calificación.

Por último, se considera que la cartera de vivienda se encuentra castigada con la calificación obtenida (2-), ya que, a pesar de presentar un IMOR-A elevado, toda la cartera se encuentra garantizada con los inmuebles objetos del préstamo, por lo que debería de presentar una calificación incluso más favorable que la de consumo.

Se propone realizar una metodología acorde con las características de cada Banco y tomando en consideración la experiencia del supervisor de la entidad, ya que existen muchas inconsistencias entre cada Banco si comparamos su calificación entre sí.

Debe de proporcionar un mecanismo sistemático y estructurado para evaluar los diferentes tipos de riesgos que enfrentan las instituciones bancarias, minimizando la evaluación idiosincrática a través de un marco común de indicadores cuantitativos y cualitativos. Lo anterior brindaría un sistema unificado de monitoreo basado en riesgos y permitiría enfocar la atención en las instituciones que representan una mayor amenaza para la estabilidad y solidez tanto de las propias instituciones como del sistema financiero.

BIBLIOGRAFÍA

- De la Fuente Rodríguez, Jesús. 1993, Comisión Nacional Bancaria y de Valores. México,
- De la Fuente Rodríguez, Jesús. 2009. Ley del Mercado de Valores, análisis, exposición de motivos, jurisprudencia, casos prácticos, disposiciones de las autoridades.
- Díaz, Mata. Alfredo y Aguilera. Víctor Manuel. 2005, El mercado bursátil en el Sistema Financiero. Mc Graw Hill, México D.F.
- Díaz, Mata. Alfredo y Hernández. Luis Asencion. 1999, Sistemas Financieros mexicano e internacional en internet. SICCO, México, D.F.
- Díaz, Mondragón. Manuel. 2006, Mercados financieros en México y el mundo. Gasca, México, D.F.
- Herrera. Carlos Eduardo. 2005, Mercados Financieros. México,
- Rebolledo, Cortizo. Eduardo. 1994, El Sistema Financiero y su Modernización: Retos y Propuestas. México, D.F.
- Szekely. Gabriel. FOBAPROA e IPAB: el acuerdo que no debió ser. México, D.F.
- Vidal Gregorio. 1986. La crisis financiera. México, D.F.
- Villegas. Eduardo y Ortega. Rosa. 1993, El Nuevo Sistema Financiero Mexicano. México, D.F.
- Circular única de Bancos, 2017.
- Ley de las Instituciones de Crédito, 2017.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores 2017.
- Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 2009-2010.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 2017.
- Ley de la Protección y Defensa al Usuario del Servicio Financiero, 2017.
- Ley del Mercado de Valores, 2017.
- Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la propia Comisión, 2017.

- Ley del Banco de México, 2017.
- Ley Federal de las Instituciones de Fianzas, 2017.